REPUBLICA DE COLOMBIA

GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

I S S N 0 1 2 3 - 9 0 6 6

AÑO XIII - Nº 199 Bogotá, D. C., viernes 14 de mayo de 2004 EDICION DE 28 PAGINAS

DIRECTORES: EMILIO RAMON OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

ANGELINO LIZCANO RIVERA
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

CAMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISION

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ACTA NUMERO 31 DE 2004

(abril 27)

Legislatura 2003-2004

(Segundo Período)

En Bogotá, D. C., el día martes, 27 de abril de 2004, siendo las 10:25 de la mañana, se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes en el recinto de sesiones de la misma, previa citación, con el fin de sesionar.

Por solicitud del señor Presidente, doctor Tony Jozame Amar, el señor Secretario de la Comisión Primera Constitucional Permanente, doctor Emiliano Rivera Bravo, procede con el llamado a lista y verificación del quórum (como primer punto del orden del día).

Contestaron los siguientes honorables Representantes:

Arboleda Palacio Oscar
Henao Hoyos Barlahán
Jozame Amar Tony
Martínez Rosales Rosmery
Montes Alvarez Reginaldo Enrique
Navas Talero Carlos Germán
Paredes Aguirre Myriam Alicia
Piedrahíta Cárdenas Carlos Arturo
Tapasco Triviño Dixon Ferney
Torres Barrera Hernando
Varón Cotrino Germán.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:

Almendra Velasco Lorenzo
Amín Hernández Jaime Alejandro
Avendaño Teodolindo
Benedetti Villaneda Armando Alberto
Caballero Caballero Jorge Luis
Camacho Weverberg Roberto
Ceballos Arévalo Sandra
Enríquez Maya Eduardo
Flórez Rivera José Luis
García Valencia Jesús Ignacio
Giraldo Jorge Homero
Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia
Jaimes Ochoa Adalberto Enrique
Medina Padilla Yidis
Parody D'Echeona Gina María
Pedraza Ortega Telésforo
Pinillos Abozaglo Clara Isabel
Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
Salamanca González Martha Lucía
Silva Amín Zamir Eduardo
Velasco Chávez Luis Fernando
Vélez Mesa William
Vives Pérez Joaquín José.

Con excusa dejó de asistir el honorable Representante

Devia Arias Javier Ramiro.

El señor subsecretario informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

El señor Presidente da un receso de diez minutos.

Secretario:

Siendo las 10:45 se reanuda la sesión habiéndose conformado el quórum decisorio.

El señor Presidente solicita al señor Secretario leer el orden del día de la fecha.

ORDEN DEL DIA

I

Llamado a lista y verificación del quórum.

II

Aprobación Actas números 29 de diciembre 16 de 2004 y 30 de abril 22

Publicadas ***Gaceta*** 54 de 2004.

III

Proyectos para primer debate

Para discusión y votación

1. **Proyecto de ley número 002 de 2003 Cámara,** *por la cual se organiza el Sistema Nacional de Defensoría Pública.*

Autor: Fiscalía General de la Nación.

Ponentes: honorables Representantes *Luis Fernando Velasco Chávez, Hernando Torres Barrera, Joaquín José Vives Pérez y Telésforo Pedraza Ortega*.

Proyecto publicado: ***Gaceta*** 340 de 2003.

Ponencia publicada: ***Gaceta*** 145 de 2004.

2. **Proyecto de ley número 197 de 2003 Cámara, 65 de 2003 Senado,** *por medio de la cual se reglamenta el mecanismo de búsqueda urgente y se crea el Fondo Especial para el Funcionamiento de la Comisión Nacional de Búsqueda.*

Autor: Defensoría del Pueblo.

Ponentes: honorables Representantes *Roberto Camacho W., Germán Navas T. y Joaquín J. Vives P.*

Proyecto publicado: ***Gaceta*** 411-583-649 de 2003.

Ponencia publicada: ***Gaceta*** 145 de 2004.

3. **Proyecto de ley número 005 de 2003 Cámara,** *por medio de la cual se crea la póliza de garantía arrendataria en los contratos de arrendamiento de vivienda urbana y locales comerciales y se prohíbe la exigencia de coarrendadores*.

Autor: honorable Representante *Gonzalo Gutiérrez*.

Ponentes: honorables Representantes *Iván Díaz Matéus, Ovidio Claros Polanco y Jorge Homero Giraldo.*

Proyecto publicado: ***Gaceta*** 354 de 2003.

Ponencia publicada: ***Gaceta*** 464-643 de 2003.

4. Proyecto de ley número 080 de 2003 Cámara, *por medio de la cual se modifican las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993 y se dictan otras disposiciones.*

Autores: honorables Representantes *Bernabé Celis, Luz Piedad Valencia, Jorge E. Casabianca, Miguel Angel Rangel* y otros.

Ponentes: honorables Representantes *Jorge Luis Caballero C.* –C–, *Ramón Elejalde Arbeláez y Eduardo Enríquez Maya*.

Proyecto publicado: ***Gaceta*** 444 de 2003.

Ponencia publicada: ***Gaceta*** 652 de 2003.

5. **Proyecto de ley número 079 de 2003 Cámara,** *por medio de la cual se reforma parcialmente el artículo 33 del Decreto-ley 410 de 1971.*

Autores: honorables Representantes *Bernabé Celis, Luz Piedad Valencia, Jorge E. Casabianca, Miguel Angel Rangel* y otros.

Ponentes: honorables Representantes *Iván Díaz Mateus* –C–, *Carlos Arturo Piedrahíta y Reginaldo Montes Alvarez.*

Proyecto publicado: ***Gaceta*** 444 de 2003.

Ponencia publicada: ***Gaceta*** 630-641 de 2003.

6. **Proyecto de ley número 142 de 2003 Cámara, 189 de 2003 Senado,** *por medio de la cual se reforma el artículo 283 del Código de Procedimiento Penal y el 401 del Código Penal.*

Autor: honorable Representante Procuraduría General de Nación.

Ponentes: honorables Representantes *Eduardo Enríquez M., Jesús I. García V., Roberto Camacho W., Javier Ramiro Devia A. y Reginaldo Montes A.*

Proyecto publicado: ***Gaceta*** 488 de 2003.

Ponencia publicada: ***Gaceta*** 32 de 2004.

IV

Lo que propongan los honorables Congresistas

El Presidente,

Tony Jozame Amar

El Vicepresidente,

Oscar Arboleda Palacio

El Secretario,

Emiliano Rivera Bravo

El Subsecretario,

Hugo Jiménez Zuluaga

Secretario:

Señor Presidente ha sido leído el orden del día.

Presidente:

En consideración el orden del día. Propondría lo siguiente honorables Representantes, como en la sesión pasada habían quedado dos proyectos ya para votación y dos para una discusión muy corta porque tienen ponencia negativa, quisiera proponerles para evacuar rápidamente esos puntos, modificar el orden del día en ese sentido y continuaríamos inmediatamente con la discusión del proyecto de la Defensoría Pública.

Se abre la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿Aprueban la proposición?

Secretario:

Ha sido aprobada señor Presidente, la modificación del Orden del Día.

Presidente:

Señor Secretario. Entonces los dos proyectos que quedaron para votación, consideración del Acta anterior. Se abre la discusión, ¿la aprueban ustedes?

Secretario:

Han sido aprobadas señor Presidente las actas 29 de diciembre 16 y el acta 30 de abril 22 de 2004.

Presidente:

Les informamos a los Representantes cuáles son los dos proyectos que están para votación, señor Secretario.

Secretario:

Sí señor Presidente.

Presidente:

Es el Proyecto 005 sobre póliza de garantía arrendataria que solicita retirarlo el mismo autor, se le pregunta a la Comisión si autoriza el retiro del proyecto. Señor Secretario ¿quiere leer usted la solicitud de retiro por favor?

Secretario:

Sí señor Presidente. Señor Presidente como lo habíamos expresado en la sesión anterior, este proyecto tiene una ponencia, una positiva y una solicitud de retiro suscrita por el honorable Representante José Gonzalo Gutiérrez, autor del proyecto.

Respetados doctores:

De conformidad con el artículo 155 de la Ley 5ª de 1992, me permito retirar el Proyecto de ley número 005 de 2003 Cámara, "por medio de la cual se crea la póliza de garantía arrendataria a los contratos de arrendamiento de vivienda urbana y de locales comerciales y se prohíbe la exigencia de coarrendatarios".

Atentamente,

José Gonzalo Gutiérrez,

Representante a la Cámara por Bogotá.

Señor Presidente, ha sido leída la solicitud de retiro del presente proyecto.

Presidente:

En consideración el retiro del proyecto, se abre la discusión, ¿lo aprueban ustedes?

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante William Vélez:

Presidente. Es bueno que por secretaría se lea también la disposición que reglamenta el retiro de un proyecto cuando ya tiene ponencia.

Presidente:

Que se lea el artículo pertinente.

Secretario:

Sí, señor Presidente. El Reglamento dice que la Comisión lo puede retirar si es iniciativa del autor.

Artículo 155 de la Ley 5ª: Un proyecto de ley podrá ser retirado por su autor…

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Representante Telésforo Pedraza:

Señor Presidente. Con la mayor consideración por usted que sé es su preocupación por evacuar una serie de iniciativas que están a consideración de esta Comisión, usted bien sabe el interés de muchos de los que estamos aquí de corroborar su trabajo y desde luego responderle a la opinión con la responsabilidad para evacuar una serie de iniciativas, pero precisamente por iniciativa de algunos colegas de esta Comisión que presentaron el proyecto de acto legislativo de la reelección inmediata, el Partido Conservador está convocado para las diez de la mañana. Me dice la doctora Myriam Paredes que está más cerca al Directorio Nacional que yo, que es a partir de las once de la mañana.

De todas maneras ya estamos muy próximos a las once de la mañana y estamos en una serie de consultas exactamente, entonces con la mayor consideración ha sido práctica y así lo hemos hecho nosotros de respetar las juntas de los otros partidos y movimientos políticos cuando los han tenido.

De tal manera que quiero invocar su caballerosidad y la caballerosidad por supuesto y el colegaje para que, creo que aquí mis copartidarios no quieren ni yo tampoco estar ausentes por supuesto porque aquí hay una serie de iniciativas sobre las cuales tenemos algunas observaciones, pero ni uno está atendiendo aquí trabajo, ni está atendiendo un tema de mucha responsabilidad que va a hacer el que desde hoy, es el de analizar por parte de la junta de Parlamentarios del partido y de movimientos afines como en mi caso, el tema de la reelección presidencial que tanto les gusta aquí a algunos colegas, a mí no me gusta.

Entonces por esa razón quisiera pedirle a usted señor Presidente y a la Comisión que nos dispensara para que esta sesión pudiera ser trasladada.

Presidente:

Vamos a hacer lo siguiente doctor Telésforo. Ayúdenme con esto. Hay dos proyectos, mejor dicho hay cuatro proyectos que por lo menos la ponencia es para archivarlos, hay dos para votación ya, no hay discusión porque quedó cerrada la discusión y entonces entiendo la situación del Partido Conservador para que puedan irse a hacer sus contactos y demás.

En diez minutos podemos salir, les dispenso eso y ustedes me dispensan diez minutos, exacto, es el arreglo que podemos hacer y citaríamos mañana a las nueve de la mañana para tema de Defensoría.

Entonces el doctor William ha pedido que se lea el artículo relacionado con el retiro de los proyectos, leamos el artículo.

Secretario:

Sí señor Presidente. **Artículo 155** de la Ley 5ª. *Retiro de Proyectos.* Un proyecto de ley podrá ser retirado por su autor siempre que no se haya presentado ponencia para primer debate y sea de iniciativa congresual. En los demás eventos se requerirá la aceptación de la Comisión o Cámara respectiva.

Presidente:

Exacto. Por eso le pregunté a la Comisión, el autor la firma y le preguntó a la Comisión si acepta el retiro del proyecto. ¿Aprueban el retiro del proyecto?

Secretario:

Sí lo aprueban señor Presidente.

Presidente:

Queda retirado. Continuamos con el otro artículo para votación señor Secretario. ¿Cuál es el proyecto? Es el 080.

Secretario:

Proyecto de ley número 080 de 2003 Cámara, *por medio de la cual se modifican las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993 y se dictan otras disposiciones.*

Autores: honorables Representantes *Bernabé Celis, Luz Piedad Valencia, Jorge E. Casabianca, Miguel Angel Rangel* y otros.

Ponentes: honorables Representantes *Jorge Luis Caballero C.* –C–, *Ramón Elejalde Arbeláez y Eduardo Enríquez Maya*.

Proyecto publicado: ***Gaceta*** 444 de 2003.

Ponencia publicada: ***Gaceta*** 652 de 2003.

Presidente:

Este está para votación, quedó cerrada la discusión señor Secretario? ¿Entonces votamos? Simplemente votamos.

Secretario:

Señor Presidente. Este proyecto tiene dos ponencias. Una suscrita por los honorables Representantes Carlos Arturo Piedrahíta, Eduardo Enríquez Maya y Ramón Elejalde.

La proposición con que termina este informe mayoritario de ponencia reza de la siguiente forma: Por las razones y consideraciones de hecho y de derecho expuestas, proponemos a la Comisión Primera Constitucional de la honorable Cámara de Representantes, archivar el **Proyecto de ley número 080 de 2003 Cámara,** *por medio de la cual se modifican las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993 y se dictan otras disposiciones.*

La otra ponencia está suscrita por el honorable Representante Jorge Luis Caballero y dice de la siguiente manera: Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho expuestas, propongo a la Comisión Primera Constitucional Permanente de la honorable Cámara de Representantes, aprobar en primer debate con el Pliego de Modificaciones adjunto el **Proyecto de ley número 080 de 2003 Cámara,** *por medio de la cual se modifican las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993 y se dictan otras disposiciones.*

Cordialmente, Jorge Luis Caballero Caballero.

Presidente:

Entonces entramos a votar, es para votación doctor Navas, estamos en votación.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Representante Germán Navas Talero:

No he escuchado ni otra razón para votar sí o no doctor.

Presidente:

Doctor. La discusión quedó cerrada en la sesión anterior.

Interviene nuevamente el honorable Representante Germán Navas Talero:

Doctor. No hubo sesión anterior.

Presidente:

¿Cómo que no la hubo?

Interviene el honorable Representante Germán Navas Talero:

Aquí hace ocho días no hubo sesión anterior, fue deliberatorio todo el tiempo. Si no, dejo la constancia que nunca se discutió.

Presidente:

No, la discusión está cerrada, no faltaba sino la votación. A ver doctor Navas. Tiene usted razón en esto. Llegamos al punto del cierre de la discusión, sí fue discutido, pero entonces falta definir el informe de la ponencia. Falta aprobar la proposición, entonces están las dos ponencias, se pone en consideración la ponencia inicial.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Oscar Arboleda:

Presidente. Para aclararle al doctor Navas, que el ponente doctor Carlos Arturo me ratifica, es que él viene del Ministerio de Educación para acá, pero que el proyecto sí fue discutido y analizadas las dos ponencias, la que él tiene y la del doctor Caballero y que ya estaba para votar, él mismo como ponente lo ratifica.

Presidente:

Sí, está para votar, lo que no se aprobó porque no había quórum decisorio era el informe con que termina la ponencia, pero también hay una tesis de que no es obligatorio hacerlo y por eso se llegó al punto de la votación, ese es el asunto. Ahora si el doctor Navas quiere intervenir sobre eso, démosle la palabra y luego votamos.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Representante Germán Navas Talero:

Con la venia suya. Lo que quiero es que me expliquen ellos, en sus palabras el contenido y la razón de su posición para saber qué decisión tomo, porque recuerdo que estuvimos ese día y no hubo quórum decisorio en momento alguno, hubo charlas acá pero nunca se discutió ese proyecto.

Entonces perdóneme, es simplemente la curiosidad de un abogado para que las cosas se hagan bien.

Presidente:

¿Alguno de los ponentes quisiera explicarle?

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Eduardo Enríquez Maya:

Gracias señor Presidente. Solicito muy respetuosamente a la Mesa Directiva y a los colegas aplazar la discusión de este tema porque no está aquí el coordinador de ponentes, el doctor Piedrahíta que tiene una posición al respecto, lo propio el doctor Caballero o si es posible esperar a los dos ponentes de estos temas, para que lo escuchemos posteriormente. Muchas gracias.

Presidente:

Lo que pasa es que como ustedes deben de irse, por eso quise. Siguiente punto del orden del día.

Secretario:

Tercero.

Proyecto de ley número 079 de 2003 Cámara, *por medio de la cual se reforma parcialmente el artículo 33 del Decreto-ley 410 de 1971.*

Autores: honorables Representantes *Bernabé Celis, Luz Piedad Valencia, Jorge E. Casabianca, Miguel Angel Rangel* y otros.

Ponentes: honorables Representantes *Iván Díaz Matéus*, *Carlos Arturo Piedrahíta y Reginaldo Montes Alvarez.*

Proyecto publicado: ***Gaceta*** 444 de 2003.

Ponencia publicada: ***Gaceta*** 630-641 de 2003.

Al respecto señor Presidente, este proyecto también tiene dos ponencias.

Presidente:

Leámoslas por favor.

Secretario:

La proposición con que termina el informe de ponencia mayoritario y que se tomará como base para la discusión suscrito por los honorables Representantes Carlos Arturo Piedrahíta, Reginaldo Montes Alvarez, dice de la siguiente manera: Por las anteriores consideraciones ante la Comisión Primera Constitucional Permanente de la honorable Cámara de Representantes. Para solicitar primer debate, los ponentes nos permitimos rendir informe negativo, solicitando el archivo del Proyecto de ley número 09 de 2003 Cámara, *por medio de la cual se reforma parcialmente el artículo 33 del Decreto-ley 410 de 1971* (Código de Comercio).

Del señor Presidente y de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes y de los demás honorables Representantes integrantes de dicha Célula Congresual.

Atentamente,

Carlos Arturo Piedrahíta, Reginaldo Montes Alvarez.

Señor Presidente. La Secretaría le informa que este proyecto también había sido suscrito, esta ponencia inicial había sido suscrita por el honorable Representante Iván Díaz Matéus, ponente del proyecto, pero con posterioridad de su puño y letra escribió la siguiente nota:

El doctor Iván Díaz Matéus retira la firma y presentará una ponencia aparte, la cual está consignada en una ponencia aparte que dice de la siguiente manera:

Proposición: Por lo anterior expuesto solicito a los Miembros de la Comisión Primera Constitucional de la honorable Cámara de Representantes dar primer debate al Proyecto de ley número 0797 de 2003, "por medio de la cual se reforma parcialmente el artículo 33 del Decreto-ley 410 de 1971". (Código de Comercio), con el siguiente texto.

Cordialmente,

Iván Díaz Matéus,

Representante honorable Cámara.

Han sido leídos señor Presidente los dos informes de ponencia.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Reginaldo Montes:

Gracias señor Presidente. Este sí que ha sido un proyecto discutido por el Congreso de la República y particularmente por la Comisión Primera, porque es la tercera o cuarta vez que se trae al seno de esta Corporación esta iniciativa. Dimos un debate amplísimo el año inmediatamente anterior sobre este proyecto, infortunadamente no hubo la votación requerida y se prescindió de la misma.

¿Qué persigue el proyecto? Prácticamente acabar con lo que tiene que ver con la renovación de la matrícula mercantil, objetivo que de ser logrado con la aprobación de esta iniciativa daría al traste con la totalidad de las Cámaras de Comercio del país. Las Cámaras de Comercio han sido un soporte para la actividad comercial, representan no solamente la institucionalidad y la organización de este sector, sino también la prenda de garantía para el ejercicio de la actividad mercantil.

Es por eso que pretender disminuir su capacidad de captar unos recursos sobre la base de beneficiar a unos comerciantes que no han manifestado su interés en obtener ese beneficio, sería tanto como acabar con una institución que lejos de ser una carga para el Estado colombiano se ha convertido en un soporte para sacar adelante muchas actividades que el Estado ha puesto en cabeza de las Cámaras de Comercio.

Es por eso que nosotros hemos insistido hasta la saciedad, que no ha habido ningún tipo de exceso por parte de las Cámaras de Comercio que está totalmente regulada la prestación de sus servicios, que los pequeños comerciantes son los que menos contribuyen en lo que tiene que ver con los costos de las Cámaras de Comercio, son los grandes empresarios del país los que hacen las enormes contribuciones para el sostenimiento de las Cámaras de Comercio y al mismo tiempo son las Cámaras de Comercio de las capitales de departamentos grandes las que contribuyen al sostenimiento del resto de Cámaras de Comercio del país.

Es por eso que consideraríamos un despropósito pretender atentar contra algo que institucionalmente viene funcionando bien en Colombia; algo que se convierte no solamente en soporte sino también en el respaldo válido de la totalidad de los comerciantes del país, internacionalmente cada vez que se requiere una información acerca de la actividad comercial en Colombia, se recurre directamente a las Cámaras de Comercio y hoy el mismo Estado colombiano, la Ley 80 ha colocado como el mecanismo del registro mercantil la certificación válida para tener acceso a la información de las personas que pretenden contratar con las entidades del Estado colombiano.

Es por eso que nosotros insistimos en nuestra posición en la ponencia de que debe archivarse este proyecto de ley, sobre la base de que es atentatorio contra una actividad que bastante beneficio le ha prestado al Estado colombiano y que merece seguir sobreviviendo a nivel de una institución valiosísima para la economía nacional.

Quiero solicitarles a ustedes honorables Miembros de esta Comisión que le demos un voto de respaldo a nuestra proposición en el sentido de que se archive esta iniciativa. Muchas gracias señor Presidente.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Germán Navas Talero:

Gracias doctor. No voto tan olímpicamente, lástima que no esté el doctor Iván Díaz Matéus, quien ha mirado con cuidado este problema

y yo también. No estoy diciendo que las Cámaras no sirvan para nada, han servido. Lo que digo es que es excesivo el cobro que se le hace al comerciante año por año para reiterar lo que la Cámara de Comercio ya conoce.

Si ustedes miran la posición del doctor Iván Díaz Matéus en su ponencia, no es la de aprobar todo tal y como viene, el doctor Iván Díaz Matéus en forma racional, lógica y equitativa lo que está diciendo es que cuando al renovar la matrícula no se hayan modificado las condiciones del comerciante, lo más elemental es que se le reduzca el costo al 50% y eso no va a descapitalizar a nadie doctor.

Doctor Reginaldo sé que allá en Sahagún lo hacen muy bien, pero no en todas partes hacen lo mismo, me gustaría que ustedes hubieran ahondado en los miles de miles de millones que ha gastado la Cámara de Comercio de plata del comerciante construyendo hasta edificios inteligentes.

Aquí en Bogotá tienen ya tres edificios que valen tal cantidad de dinero que no me cabe en la cabeza y la cantidad de dinero que desperdician en cosas que no necesariamente benefician al comerciante. Ahoritica no hace mucho nos llegó un monumento al elogio pagado con la plata de los comerciantes, una revista muy bonita, muy bien editada, que vale unos cuantos millones dedicada exclusivamente a elogiar al señor Antanas Mockus y a Enrique Peñalosa, creo que a ustedes les llegó, mírenla y eso no es plata del gerente de la Cámara de Comercio señores, es con la plata de los comerciantes y creo que para eso no se hace una Cámara de Comercio.

Tienen plata suficiente para tirársela, entonces la propuesta de Iván Díaz Matéus es racional, porque si la persona no ha modificado sus condiciones es necesario mantenerle el ciento por ciento. Iván Díaz Matéus dice exactamente que cuando se dé esta situación que no haya habido modificación se pagué el 50%.

Porque es que doctores dejemos de ser fiscalistas, aquí al comerciante le damos garrote todos los días, es al que gravamos con toda clase de impuestos y es el que más contribuye. Los comerciantes no mirarían con malos ojos esto, no se va a acabar la Cámara de Comercio, se va a pagar lo justo.

Mire, se hacen cosas en la Cámara de Comercio por si ustedes no lo saben pero que fueron denunciadas como que una persona se retira de la Cámara de Comercio porque renuncia y como bonificación por irse le dieron cincuenta millones de pesos. Sin embargo, seis meses después esa persona volvió al cargo y nunca les devolvió a los comerciantes esos cincuenta millones de pesos.

Me tiene sin cuidado que ustedes me derroten, son la mayoría, pero no podía pasar inadvertida esta injusticia con el comerciante que es la persona que sostiene la economía, es excesivo este cobro señores, siempre he dicho saqué mi tarjeta de abogado, otros sacaron la de contador hace mucho tiempo, he cambiado de dirección varias veces y nunca por eso me han hecho renovar mi tarjeta profesional y cuando alguien quiere saber si soy abogado, acude al Consejo Superior de la Judicatura y allá le indican que no he sido sancionado y que tengo mi tarjeta vigente; lo mismo acontece con los médicos.

Entonces por qué a aquel que es el sostén de la economía colombiana tenemos que hacerle estos gravámenes, cualquiera de ustedes puede pedirle certificación al Consejo Superior sobre mi tarjeta y en veinticuatro horas le contestan que soy abogado y que no he sido sancionado. Es más o menos lo que hace la Cámara de Comercio diciendo el señor Camacho sí es comerciante y está ubicado en tal parte y punto.

Iba a pedir un poquito de equidad, lástima que el doctor Iván Díaz Matéus por equis razón no esté acá pero lo defiendo en ausencia, no soy su copartidario pero entiendo que en este caso él tiene toda la razón y les pediría a ustedes que miren con cuidado la propuesta de Iván Díaz Matéus que es más justa, más lógica y más racional y le va a disminuir un poco los costos a ese pobre comerciante que lo mínimo que tiene que pagar cada año con vueltas y todo son treinta y cinco mil pesos el más pequeño más las vueltas que hay que hacer.

Ayudémosle en esto señores si a bien lo tienen; si no, derrótenme, en todo caso mi voto es negativo para el archivo de este proyecto. Muchas gracias.

Presidente:

En consideración el informe con que termina la ponencia.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Reginaldo Montes:

Señor Presidente. Bajo ninguna circunstancia es un derecho a réplica, simplemente una aclaración. Si las Cámaras de Comercio están cometiendo cualquier tipo de exceso tiene que formularse las denuncias correspondientes, pero no pueden por hechos aislados sucedidos en cualquier Cámara de Comercio del país atentar con una actividad que tanto necesita el Estado colombiano.

En segundo lugar, quiero dejar una claridad. Doctor Carlos Arturo Piedrahíta, ¿cuánto paga un pequeño comerciante al año en Cámara de Comercio? Usted, que tiene esa estadística, ¿me puede responder, doctor Carlos Arturo?

Me dice la doctora Gina, diecisiete mil pesos. Señor Presidente quiero decir que los comerciantes organizados Fenalco, no se ha presentado aquí señor Presidente a hacer esa defensa, no ha manifestado su oposición al proyecto, luego entonces considero que antes que salga el retiro de los miembros de la bancada conservadora, se someta a consideración la votación del proyecto señor Presidente.

Presidente:

En consideración el informe con que termina la ponencia, ¿lo aprueba la Comisión? Con el voto negativo del doctor Navas y votación nominal.

Secretario:

Han solicitado votación nominal señor Presidente.

Presidente:

¿Llamamos a lista señor Secretario?

Secretario:

Sí señor Presidente. Para votar el archivo del proyecto se llama a los honorables Representantes:

Almendra Velasco Lorenzo **No**
Amín Hernández Jaime Alejandro
Arboleda Palacio Oscar **Sí**
Avendaño Teodolindo **Sí**
Benedetti Villaneda Armando Alberto **Sí**
Caballero Caballero Jorge Luis—
Camacho Weverberg Roberto **Sí**
Ceballos Arévalo Sandra **Sí**
Devia Arias Javier Ramiro —
Enríquez Maya Eduardo **Sí**
Flórez Rivera José Luis **Sí**
García Valencia Jesús Ignacio **—**
Giraldo Jorge Homero**—**
Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia—
Henao Hoyos Barlahán **Sí**
Jaimes Ochoa Adalberto Enrique—
Jozame Amar Tony **Sí**
Martínez Rosales Rosmery **Sí**
Medina Padilla Yidis—
Montes Alvarez Reginaldo Enrique **Sí**
Navas Talero Carlos Germán **No**
Paredes Aguirre Myriam Alicia **Sí**
Parody D'Echeona Gina María **Sí**
Pedraza Ortega Telésforo**—**
Piedrahíta Cárdenas Carlos Arturo **Sí**
Pinillos Abozaglo Clara Isabel—
Rodríguez Sarmiento Milton Arlex—
Salamanca González Martha Lucía **Sí**

Silva Amin Zamir Eduardo—

Tapasco Triviño Dixon Ferney **Sí**

Torres Barrera Hernando **No**

Varón Cotrino Germán **Sí**

Velasco Chávez Luis Fernando **Sí**

Vélez Mesa William **Sí**

Vives Pérez Joaquín José—

Señor Presidente el resultado por el archivo del proyecto: Diecinueve (19) honorables Representantes, por la negativa tres (3) honorables Representantes. En consecuencia señor Presidente ha sido aprobado el archivo del proyecto.

Presidente:

El Partido Conservador va a retirarse a sus asuntos y salvo que quieran retomar la discusión del proyecto que solamente falta la explicación y la votación del otro proyecto, pero ya depende de ellos, no quiero abusar. La Presidencia con mucho gusto entiende.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Arturo Piedrahíta:

Gracias señor Presidente. Presentando las excusas respectivas por mi tardanza, por estar en una diligencia inaplazable. Este proyecto de derechos de autor no es la primera vez que se presenta, este proyecto ha sido presentado en múltiples ocasiones y en todas las ocasiones que ha sido presentado ha sido negado por las mismas causas. Primero, porque va en contra de una normatividad que existe en Colombia, la Ley 48, la Ley 23, la Ley 33, la Ley 44.

Segundo, porque va en contra de una normatividad a nivel internacional a la cual ha adherido Colombia en múltiples ocasiones, y tercero por la cantidad de sentencias que se han proferido en varios casos por la Corte Constitucional y por la Corte Suprema de Justicia con relación a este tema de derechos de autor.

Nosotros tenemos que proteger a los autores y compositores, el ingreso que reciben las asociaciones que albergan a autores y compositores se destina única y exclusivamente a una misión, a darles seguridad social a los autores y compositores de Colombia,

Creo que nosotros en el Congreso de la República no podemos en ningún momento desconocer, ir a menguar, menoscabar las garantías que tienen los autores y compositores de Colombia, que únicamente las reciben cuando se da la emisión o cuando se ejecutan las actividades musicales por distintos medios.

Estos ingresos que reciben van directamente a estas asociaciones quien las destina proporcionalmente, óigase bien, proporcionalmente a lo que cada autor y compositor de una obra determinada recibiría y aquí tenemos que decir con justeza, con equidad, que hay casos en los cuales por ejemplo en el caso de autores y compositores y gente que ejecuta la actividad musical como el caso de Juanes, de Shakira que reciben una cantidad abismal por estos ingresos, esto iría a repartirse proporcionalmente entre aquellos autores y compositores que recibirían menos por no tener la fama de estos cantantes y de autores y compositores.

Por eso señor Presidente, en un estudio muy jurídico que hemos hecho en compañía del doctor Ramón Elejalde, en compañía del doctor Eduardo Enríquez Maya solicitamos archivar este proyecto, que no es la primera vez que se presenta, sino la quinta vez que se presenta y que ha sido archivado en todos los casos por estas mismas razones. Gracias señor Presidente.

Presidente:

En consideración el informe con que termina la ponencia, se abre la discusión.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Fernando Velasco:

Con todo respeto unos dos minutos para el sentido del proyecto.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Representante Carlos Arturo Piedrahíta:

El sentido del proyecto que se presenta por los honorables Representantes Luis Alberto Monsalve, Luz Piedad Valencia, que se tiene como el Proyecto número 080 de 2003 y que modifica las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1983 va originado a dos cosas.

Primero, menguar los ingresos que reciben las asociaciones de artistas, las asociaciones de autores y compositores y segundo, busca hacer obligatoria una conciliación entre las entidades encargadas de vigilar, de recibir los ingresos por autores y compositores con las asociaciones de comerciantes. Hoy se logran estos ingresos porque hay acuerdo entre las partes, hay acuerdo entre las asociaciones y los gremios de comerciantes, pero son sumas irrisorias que se pagan en un momento dado.

Vamos a poner el caso de un establecimiento de comercio con ejecución musical donde trabajan las veinticuatro horas del día con esa ejecución musical, que sea un corregimiento como lo explicaba ahora el doctor Reginaldo Montes, en Lorica es imposible entrar a controlar la ejecución musical que se realiza en este establecimiento de comercio, en esos casos las asociaciones han hecho un acuerdo con las entidades de comerciantes para pagar una suma irrisoria, mínima de dos mil, de cinco mil pesos mensuales por esta labor de ejecución musical que realizan los establecimientos de comercio.

El señor Presidente da el uso de la palabra al honorable Representante Luis Fernando Velasco:

Sí señor Presidente. He venido hablando con una serie de asociaciones particularmente de tenderos, me parece que la labor que desarrolla Sayco, o sea el sentido de esta contribución es interesante pero también me parece interesante reglamentarla. ¿Por qué? Cuando me comentaron los tenderos por ejemplo el tema de que a las tiendas les cobran este aporte, realmente no creía hasta que me llevaron a las tiendas en donde la única música que oye el tendero es la que oye él, porque ni siquiera expende para ahí mismo, sino es el radio que tiene para oír sus noticias, para que lo acompañe y para oír la música.

Me parece doctor Piedrahíta que ahí son elementos de reglamentación, no acabar esta contribución, pero si por lo menos reglamentarla, pero entonces sé que el doctor William ha venido trabajando, así me lo indicó la semana pasada en un proyecto que intenta reglamentar todo esto y usted me responderá doctor William, tengo algunos aportes entonces no voy a oponerme a lo que ustedes plantean y más bien lo invito a usted y al resto de la Comisión a que con un proyecto marco que regule todo este tema y de manera concertada podamos llevar nuestras posiciones y tratar de sacar el proyecto; o sea apoyar lo que usted plantea y más bien tratar de construir una iniciativa porque tengo algunas propuestas en este tema.

Presidente:

¿Aprueba la Comisión el informe con que termina la ponencia?

Secretario:

Ha sido aprobado señor Presidente, el informe de archivo con que termina la ponencia, suscrita por el doctor Piedrahíta.

Presidente:

Queda archivado. Entonces por hoy dejaríamos ahí, mañana citamos nueve y media para que el Partido Conservador pueda retirarse y para quienes nos quedemos se levanta la sesión.

El doctor Ovidio Claros aquí ya entre amigos quería decirnos unas palabras.

Mañana vamos a votar entonces el proyecto de un artículo de la Procuraduría General de la Nación y empezamos la discusión de los proyectos de Defensoría Pública y búsqueda urgente.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al doctor José Ovidio Claros Polanco:

Bueno, muchas gracias señor Presidente y gracias a los Parlamentarios que están en este momento.

Deja en la secretaría los oficios que a continuación se transcriben:

El Delegado en lo electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil

CERTIFICA:

Que el señor **Ovidio Claros Polanco,** identificado con cédula de ciudadanía número 16591851, se inscribió como candidato a la Cámara

de Representantes por el Departamento de Cundinamarca, por el Movimiento Nacional Progresista para las elecciones del 10 de marzo del año 2002.

La presente se expide a solicitud de la doctora Mercedes Tovar de Herrán, Secretaria General de la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil cuatro (2004).

Está firmada por

Juan Manuel Grueso Rodríguez.

Bogotá, D. C., 1º de marzo de 2004

OJ.

Doctora

MERCEDES TOVAR DE HERRAN

Secretaria General

Sala Plena de lo Contencioso Administrativo

Consejo de Estado

Expediente: 11001-03-15-000-2003-01319-01

Demandante: Carlos Ernesto Valdivieso

Demandado: Ovidio Claros Polanco

Oficio: 1210

Respetada doctora:

Dando alcance a mi oficio del 26 de febrero de 2004, le remito nuevamente la certificación suscrita por el Registrador Delegado en lo Electoral, relacionada con la inscripción como candidato a la Cámara de Representantes del señor Ovidio Claros Polanco y la circunscripción territorial por la cual aspiró, dado que se advirtió en la certificación inicial un error en la información.

Cordial saludo,

Miguel Arturo Linero de Cambil,

Secretario General.

Bogotá, D. C., 26 de febrero de 2004

OJ.

Doctora

MERCEDES TOVAR DE HERRAN

Secretaria General

Sala Plena de lo Contencioso Administrativo

Consejo de Estado

Expediente: 11001-03-15-000-2003-01319-01

Demandante: Carlos Ernesto Valdivieso

Demandado: Ovidio Claros Polanco

Oficio: 1210

Respetada doctora:

Atendiendo a su solicitud contenida en el oficio de la referencia, le remito la información suministrada por el Registrador Delegado en lo Electoral, relacionada con la inscripción como candidato a la Cámara de Representantes del señor Ovidio Claros Polanco y la circunscripción territorial por la cual aspiró.

Cordial saludo,

Miguel Arturo Linero de Cambil,

Secretario General.

CAAM-DVR

Rad. 25.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Representante Germán Navas Talero:

Con la venia suya Presidente y con el sentimiento a mi amigo Ovidio, estas cosas las previ yo, Ovidio, cuando propuse la doble instancia fui víctima de toda clase de insultos y vejámenes, confrontaciones en los medios de comunicación, porque pedía la doble instancia. Logré en dos oportunidades meterla y sin embargo después aquellos cobardes, los que se arrodillan ante los medios de comunicación, los que no entienden qué es el derecho, acabaron con ese querer mío y no estaba perdiendo la curul, ni había sido invitado jamás a desinvertirme y lo hice dos veces y fui víctima de toda clase de oprobios.

Lo lamento por usted porque sé que es víctima de una injusticia y cuente con que seré su amigo y si algún día vuelve esa propuesta de la doble instancia la ratificaré, porque nosotros no somos delincuentes de la peor laya para que no tengamos derecho a que alguien revise en segunda instancia las medidas que nos afecten.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Fernando Velasco:

Señor Presidente. No puedo dejar pasar aunque sea informalmente para tres breves aproximaciones a lo que ha sido su caso doctor Ovidio.

Primero, salga momentáneamente con la frente en alto, usted no está saliendo aquí porque lo acusen de nada distinto a una interpretación jurídica, a usted no lo están acusando de hacer mal uso de la cosa pública, a usted no lo están acusando de ser inferior a sus obligaciones como Parlamentario, a usted le dicen que en una interpretación que muchos jurídicamente no compartimos que usted se inscribió cuando no debía inscribirse, porque entre otras cosas la norma lo que busca es preservar la capacidad que tiene un funcionario para usar su poder un año antes a cambio de utilizar o recibir algunas prebendas que lo favorezcan en el debate electoral y ese no es su caso.

Segundo, doctor Ovidio, usted ha sido un Parlamentario polémico como deben ser los Parlamentarios y nos va a hacer falta en la Comisión, llega un buen hombre como el doctor Tapasco que le damos la bienvenida, pero indudablemente entre los ciento sesenta y seis Congresistas doctor Ovidio, nos va a hacer falta.

Tercero, averigüe quién es ese funcionario, pregunte por qué salió de Caminos Vecinales ese funcionario, pregunte qué relación familiar tiene con la persona más cercana a la Registradora, profundice en eso doctor Ovidio porque siento que con usted no solo se ha cometido una terrible injusticia sino que allá hay un proceso en donde perdiendo usted ganan otros y eso es muy triste doctor Ovidio porque en una sociedad democrática, lo mínimo que puede esperar un ser humano es que se lo venzan en leal juicio con las pruebas, no simplemente con los rumores ni con pruebas que no son ciertas y que no deberían tener validez en un proceso.

De manera doctor Ovidio que con diferencias que hemos tenido y que mantendremos en el ejercicio político, sí quiero decirle que sale bien de la Comisión y me gusta que usted venga aquí a saludar a sus compañeros que seguiremos siendo sus compañeros y esperamos que en esta dura etapa de su vida reciba la solidaridad de todos y una reflexión que quiero compartir, lo que dice el doctor Navas Talero, eso es cierto, es muy triste que en Colombia tengamos el único proceso que muchas veces lo ha denunciado el doctor Enríquez Maya y nosotros a veces no lo escuchamos, nos hacemos los que no oímos.

Usted lo define como un terrible proceso, un bárbaro proceso en donde no hay derecho a una segunda instancia y en donde esta prueba que perfectamente puede ser rebatida en cualquier otro Tribunal, usted va a tener que buscar mecanismos muy extraordinarios para poder que se la valgan.

De manera doctor Ovidio, que mi solidaridad y creo que la de los compañeros.

Presidente:

Aquí ya habíamos pronunciado palabras en el mismo sentido doctor Ovidio, de manera que mucha suerte.

Secretario:

Siendo las once y treinta y ocho minutos (11:38) de la mañana, se levanta la sesión. Ha sido convocada para mañana a las nueve y media.

El Presidente,

Tony Jozame Amar

El Vicepresidente,

Oscar Arboleda Palacio

El Secretario,

Emiliano Rivera Bravo

El Subsecretario,

Hugo Jiménez Zuluaga

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ACTA NUMERO 32 DE 2004

(abril 28)

Legislatura 2003-2004

(Segundo Período)

En Bogotá, D. C., el día miércoles, 28 de abril de 2004, siendo las 9:55 de la mañana, se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes en el recinto de sesiones de la misma, previa citación, con el fin de sesionar.

Por solicitud del señor Presidente, doctor Tony Jozame Amar, el señor Secretario de la Comisión Primera Constitucional Permanente, doctor Emiliano Rivera Bravo, procede con el llamado a lista y verificación del quórum (como primer punto del Orden del Día).

Contestaron los siguientes honorables Representantes:

Almendra Velasco Lorenzo
Amín Hernández Jaime Alejandro
Arboleda Palacio Oscar
Benedetti Villaneda Armando Alberto
Camacho Weverberg Roberto
Flórez Rivera José Luis
García Valencia Jesús Ignacio
Giraldo Jorge Homero
Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia
Henao Hoyos Barlahán
Jozame Amar Tony
Martínez Rosales Rosmery
Medina Padilla Yidis
Montes Alvarez Reginaldo Enrique
Navas Talero Carlos Germán
Parody D'Echeona Gina María
Pedraza Ortega Telésforo
Piedrahíta Cárdenas Carlos Arturo
Pinillos Abozaglo Clara Isabel
Salamanca González Martha Lucía
Tapasco Triviño Dixon Ferney
Velasco Chávez Luis Fernando
Vélez Mesa William
Vives Pérez Joaquín José.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:

Avendaño Teodolindo
Caballero Caballero Jorge Luis
Ceballos Arévalo Sandra
Devia Arias Javier Ramiro
Enríquez Maya Eduardo
Jaimes Ochoa Adalberto Enrique
Paredes Aguirre Myriam Alicia
Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
Silva Amín Zamir Eduardo
Torres Barrera Hernando
Varón Cotrino Germán.

El señor subsecretario informa que se ha registrado quórum decisorio.

El señor Presidente solicita al señor Secretario leer el Orden del Día de la fecha.

ORDEN DEL DIA

I

Llamado a lista y verificación del quórum.

II

Aprobación acta anterior número 31 de abril 27.

III

Proyectos para primer debate.

Para discusión y votación.

1. **Proyecto de ley número 002 de 2003 Cámara,** *por la cual se organiza el Sistema Nacional de Defensoría Pública.*

Autor: Fiscalía General de la Nación.

Ponentes: honorables Representantes *Luis Fernando Velasco Chávez, Hernando Torres Barrera, Joaquín José Vives Pérez y Telésforo Pedraza Ortega*.

Proyecto publicado: ***Gaceta*** 340 de 2003.

Ponencia publicada: ***Gaceta*** 145 de 2004.

2. **Proyecto de ley número 197 de 2003 Cámara, 65 de 2003 Senado,** *por medio de la cual se reglamenta el mecanismo de búsqueda urgente y se crea el Fondo Especial para el Funcionamiento de la Comisión Nacional de Búsqueda.*

Autor: Defensoría del Pueblo.

Ponentes: honorables Representantes *Roberto Camacho W., Germán Navas T. y Joaquín J. Vives P.*

Proyecto publicado: ***Gaceta*** 411-583-649 de 2003.

Ponencia publicada: ***Gaceta*** 145 de 2004.

3. **Proyecto de ley número 142 de 2003 Cámara, 189 de 2003 Senado,** *por medio de la cual se reforma el artículo 283 del Código de Procedimiento Penal y el 401 del Código Penal.*

Autor: Procuraduría General de Nación.

Ponentes: honorables Representantes *Eduardo Enríquez M., Jesús I. García V., Roberto Camacho W., Javier Ramiro Devia A. y Reginaldo Montes A.*

Proyecto publicado: ***Gaceta*** 488 de 2003.

Ponencia publicada: 32 de 2004.

IV

Lo que propongan los honorables Congresistas

El Presidente,

Tony Jozame Amar

El Vicepresidente,

Oscar Arboleda Palacio

El Secretario,

Emiliano Rivera Bravo

El Subsecretario,

Hugo Jiménez Zuluaga

Presidente:

Entonces como hay un proyecto tal como lo dije ayer de Procuraduría que contiene un solo artículo y luego está el de Defensoría Pública y Búsqueda Urgente, que son más largos, la Presidencia les propone que debatamos y votemos primero el de Procuraduría, que es de un solo artículo. El doctor Jesús Ignacio García y los demás ponentes tienen listo el informe y luego empezaríamos con Defensoría Pública.

¿Aprueba la Comisión la propuesta de la Presidencia?

Subsecretario:

Sí la aprueba señor Presidente.

Presidente:

Señor Secretario Proyecto 142 y le pedimos al doctor Jesús Ignacio García y al doctor Roberto.

Secretario:

Señor Presidente. La secretaría le solicita respetuosamente poner en consideración el acta de la sesión anterior para aprobación.

Presidente:

En consideración el Acta número 31 de abril 27, se abre la discusión, ¿aprueba la Comisión el Acta?

Secretario:

Sí la aprueba señor Presidente.

Presidente:

Proyecto de Procuraduría.

Secretario:

Proyecto de ley número 142 de 2003 Cámara, 189 de 2003 Senado, *por medio de la cual se reforma el artículo 283 del Código de Procedimiento Penal y el 401 del Código Penal***.**

Autor: Procuraduría General de Nación.

Ponentes: honorables Representantes *Eduardo Enríquez M., Jesús I. García V., Roberto Camacho W., Javier Ramiro Devia A. y Reginaldo Montes A.*

Proyecto publicado: ***Gaceta*** 488 de 2003.

Ponencia publicada: 32 de 2004.

La proposición con que termina el informe de ponencia dice de la siguiente manera: honorables Representantes: Con base en los argumentos anteriormente señalados presentamos informe de ponencia favorable al Proyecto de ley número 142 de 2003 Cámara, 189 de 2003 Senado, "por medio de la cual se reforma el artículo 283 del Código de Procedimiento Penal y el 401 del Código Penal" y junto con el pliego de modificaciones propuesto que se adjunta, respetuosamente solicitamos que el mencionado proyecto sea debatido y votado favorablemente en la Comisión para que continúe su trámite hacia la Plenaria de la Corporación.

Atentamente,

honorables Representantes Ponentes Eduardo Enríquez Maya, coordinador; Reginaldo Montes Alvarez, Ramiro Devia, Jesús Ignacio García y Roberto Camacho.

Señor Presidente, ha sido leída la proposición con que termina el informe de ponencia.

Presidente:

En consideración el informe con que termina la ponencia, ¿alguno de los ponentes quiere sustentarla? Doctor Reginaldo, doctor Roberto.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Reginaldo Montes:

Gracias señor Presidente. Este es un proyecto de ley que persigue modificar nuestros vigentes Códigos de Procedimiento Penal y Penal. Fue presentado por el señor Procurador General de la Nación.

El proyecto busca modificar el artículo 283 del Código de Procedimiento Penal, estableciendo una circunstancia especial cuando se trate de delitos contra la administración pública ya que el artículo venía en forma genérica y albergaba todo tipo de circunstancias punitivas. En este caso el Procurador quiso que tratándose de delitos contra la administración pública, el grado de beneficio que se confiriese fuese la mitad del contemplado para otro tipo de circunstancias.

Esa es la razón de ser del artículo 283 del Código de Procedimiento Penal y en lo que tiene que ver con el artículo 401 del Código Penal, traía unos incisos segundo y tercero, me voy a permitir leer el artículo 401.

El título es **circunstancias de atenuación punitiva.** Si antes de iniciarse la investigación el agente por sí o por tercera persona hiciere cesar el mal uso, repararle lo dañado, reintegrarle lo extraviado o su valor, la pena se disminuirá en la mitad.

¿Cómo dice el inciso segundo? Si el reintegro se efectuare antes de dictarse sentencia de segunda instancia, la pena se disminuirá en una tercera parte y el inciso tercero que establecía, cuando el reintegro fuere parcial, el juez deberá proporcionalmente disminuir la pena en una cuarta parte.

¿Qué ha dicho el señor Procurador? Que no se justifica que esto se convierta como en una lotería, la persona comete el delito, no se acoge a ningún tipo de sentencia anticipada, no hace una confesión, sino que espera que se produzca la sentencia de primera instancia para ver si lo favorece, hace toda la presión del caso y en el supuesto caso de que sea adversa entonces en la segunda instancia se acerca a negociar.

Y aún después de la segunda instancia le deja posibilidades de que siga obteniendo beneficio, lo cual no es compatible con la investigación penal o con la comisión del delito.

Es por eso que el Procurador propone que se supriman los incisos segundo y tercero del artículo 401 y así lo acogió el Senado de la República. Igualmente, el Senado de la República acogió la incorporación del inciso segundo en el artículo 283, solo que nosotros como ponentes para darle claridad en la redacción, no remitimos que fuese la mitad de lo contemplado en el inciso anterior sino que colocamos una doceava parte para dejarla en forma explícita y que no se presentara para interpretaciones ambivalentes.

El texto de lo que nosotros proponemos que vote la Comisión, sería el siguiente:

El inciso segundo del artículo 283 quedaría así: En los delitos contra la administración pública cometidos a título doloso y que tengan por efectos un detrimento del patrimonio del Estado, la reducción de la pena será de una doceava parte y se hará efectiva únicamente cuando se haya reintegrado totalmente el valor de la afectación patrimonial. A la misma condición quedará sujeto el otorgamiento de beneficio por sentencia anticipada.

Señor Presidente. Esos son los términos de lo contemplado en nuestra ponencia favorable, una pequeña modificación que sufrió el inciso segundo en lo votado por el Senado de la República consideramos que es muy saludable la propuesta del señor Procurador General de la Nación y ojalá sea acogida favorablemente por esta Comisión. Gracias señor Presidente.

Presidente:

Está en consideración el informe con que termina la ponencia, se va a cerrar la discusión, se cierra, ¿aprueba la Comisión?

Secretario:

Ha sido aprobado señor Presidente la proposición con que termina el informe de ponencia.

Señor Presidente son tres artículos. **Artículo 1º.** El artículo 283 del Código de Procedimiento Penal quedará así: **Artículo 283.** *Reducción de pena.* A quien fuera de los casos de flagrancia durante su primera versión ante el funcionario judicial que conoce de la actuación procesal confesare su autoría o participación en la conducta punible que se le investiga, en caso de condena se le reducirá la pena en una sexta parte. Si dicha confesión fuere el fundamento de la sentencia.

Señor Presidente. El ponente doctor Reginaldo Montes me ha hecho llegar a la secretaría una modificación al **inciso segundo** de este artículo primero, me permito leerla.

Artículo 283. *Reducción de pena.* (…)

"En los delitos contra la administración cometidos a título doloso y que tengan por efecto un detrimento del patrimonio del Estado, la reducción de la pena será de **una doceava parte** y se hará efectiva únicamente cuando se haya reintegrado totalmente el valor de la afectación patrimonial.

A la misma condición quedará sujeto el otorgamiento de beneficio por sentencia anticipada".

Señor Presidente. Ha sido leído el artículo primero con la proposición presentada por el doctor Reginaldo Montes Alvarez.

Presidente:

En consideración el artículo leído.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Germán Navas Talero:

No entiendo por qué si estas son modificaciones al Código de Procedimiento Penal, cuando estábamos votando el Código Procesal hace ocho días y ya estaba esto en turno no se incluyeron, porque esto es desorganizar lo que ustedes muy juiciosamente han hecho señores ponentes del Código de Procedimiento Penal, no veo la razón de modificar un Código que aún no ha entrado en vigencia.

No niego que la propuesta de ustedes es sana, así la entiendo, pero si ya comenzamos a entregar a un Juez y a un Fiscal un Código desmenuzado

en diversas leyes pues estamos haciendo todo lo contrario a lo que buscábamos que era unificar el procedimiento.

Discúlpenme mi ignorancia en esta materia específica porque no conocía que esto estuviera girando alrededor de este debate, entonces me preocupa, es decir no quiero torpedear nada doctor Reginaldo porque no es mi estilo, pero sí hubiera querido que esto hubiese quedado en el Código de Procedimiento Penal, sobre que esto ya estaba en trámite cuando se aprobó el Código Procesal, en segunda vuelta en la Cámara.

Entonces quiero explicaciones, si yo que he estado aquí veo extraño esto, qué no pensará el Juez cuando le entreguemos un Código en junio y en julio le estemos cambiando el Código. Muchas gracias Presidente y discúlpeme doctor Reginaldo.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Representante Reginaldo Montes:

Señor Presidente. Alimenté la misma preocupación que acaba de exponer el doctor Navas, pero lo que sucede es que esta modificación es para los códigos que están vigentes hoy, para ser aplicados inmediatamente y la aplicación de los nuevos códigos que estamos discutiendo es gradual y no va a operar en forma inmediata.

En lo que tiene que ver con la reforma al Código Penal no hay mayor modificación al Código Penal y la normatividad del Código Penal no se cruza con la reforma que se está proponiendo en este proyecto.

Con la venia de la Presidencia interpela el honorable Representante Germán Navas Talero:

No entiendo las razones que usted me está dando, pero no veo ninguna salvedad, que se aplique exclusivamente a este código y no olviden ustedes que todo lo posterior prima sobre lo anterior y esto muy seguramente saldrá aprobado después de que se apruebe el Código.

Entonces vamos a crear una confusión ahí, póngale una precisión este procedimiento se aplicará a los procesos que se tramiten de conformidad con lo establecido en tal y tales circunstancias y así la entiendo doctor. Acabo de conocerla y segundo, si no le ponemos una fecha de aplicación, terminaría confundiéndose con el otro.

Doctor es que conozco a los jueces, son gente como nosotros llenos de vacíos y de soles y si les damos más sustancias para que se intoxiquen intelectualmente de pronto les puede pasar eso. Valdría la pena precisar que solo se aplicará a los procesos que se transmiten bajo lo expuesto en la ley tal.

Continúa interviniendo el honorable Representante Reginaldo Montes Alvarez:

Doctor Navas. Tendré muy en cuenta su petición que sé que es muy juiciosa al momento de formularla, solo que el proyecto contempla reformas a las Leyes 599 y 600 que automáticamente serán reformadas con la expedición de los nuevos códigos, examinaremos eso porque sé que usted es muy juicioso cuando hace una apreciación y lo tendremos en cuenta doctor Carlos Germán Navas Talero. Gracias.

Secretario:

Señor Presidente. El artículo primero con una modificación en el inciso segundo presentada por el doctor Reginaldo Montes.

Presidente:

Continúa la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿aprueban el texto leído?

Secretario:

Ha sido aprobado con la modificación suscrita por el doctor Reginaldo. Señor Presidente.

El señor Presidente da el uso de la palabra al honorable Representante Teodolindo Avendaño:

Me parece que no debemos aprobar este proyecto, con mucha pena, con mucho respeto por el compañero Reginaldo Montes, porque es que empezamos a reformar el Código de Procedimiento Penal que aprobamos aquí hace ocho días sin entrar en vigencia todavía, entonces creo que este proyecto con mucho respeto solicito que se archive, porque es que empezamos doctor Reginaldo y doctor Velasco a reformar el Código de Procedimiento Penal que aprobamos hace ocho días aquí sin entrar en vigencia.

Presidente:

Este artículo ya está aprobado, este que acabamos de leer y hay unas modificaciones al Código Penal, faltan dos artículos estamos en la discusión y en la votación. La Comisión define doctor Teodolindo.

Con la venia de la Presidencia interviene nuevamente el honorable Representante Teodolindo Avendaño:

¿Por qué no volvemos y votamos el artículo primero? Ni Nacho ni mi persona votamos, entonces que se verifique esa votación.

Presidente:

Doctor Reginaldo y doctor Roberto, está aprobado el artículo primero del proyecto, vamos a iniciar la discusión del segundo.

El señor Presidente da el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Homero Giraldo:

Hay que hacer alguna claridad, el Código de Procedimiento Penal nuevo tiene su vigencia a partir del primero de enero del año 2005, entonces esta modificación sería para el actual código que nos está rigiendo. Me gustaría conocer cómo queda el artículo 285 en el nuevo código de procedimiento que entraría a regir a partir del primero de enero del año 2005, si tendría alguna modificación sustantiva en su contenido.

Entonces ahí sí podríamos disipar las dudas que presenta el compañero Teodolindo Avendaño y lo mismo la propuesta que hace el doctor Navas Talero.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Representante Luis Fernando Velasco:

Creo que aquí tenemos dos claridades. Doctor Teodolindo. Sin ser el ponente he estudiado el proyecto que presenta la Procuraduría y la primera precisión es insistir en que se está reformando es el código vigente; nosotros no podemos hacer ninguna modificación entre otras cosas porque es que el Código de Procedimiento Penal no es ley, apenas es proyecto.

Segundo, señores compañeros de la Comisión, creo que el proyecto es interesante, creo que la Procuraduría se ha enfocado bien y acuérdese que nosotros dejamos un precepto constitucional que indica que el sistema acusatorio sólo inicia cuando haya recursos, mucho me temo óigase bien lo que voy a decir hoy aquí. Mucho me temo que no arranquemos el primero de enero del próximo año. Estoy viendo un poquito el tema de los recursos para iniciar este sistema porque es evidente que si no están los recursos no lo podemos iniciar.

Entonces me parece que esta modificación que están defendiendo los señores ponentes es interesante y frente a la observación suya doctor Homero le quiero hacer la siguiente observación. Cuando venga el Código Penal, vamos a dar un debate interesante.

El sistema acusatorio es un sistema eficientista, ¿qué significa esto? En un momento dado lo que se busca es que el Estado si tiene las pruebas no tenga que ir a juicio, o sea es un poco lo que usted conoce y haya negociación y en ese momento específico vamos a dar un debate sobre la tarifa penal de una alta tarifa penal a una baja de acuerdo con la colaboración, de acuerdo con la negociación, de acuerdo con el momento. Esto es casi adelantar un poco, es decir, no es lo mismo uno colaborar cuando no lo han condenado, que colaborar cuando lo han condenado, es lo que he entendido y es un poco el sentido.

Entonces sí les pediría a los compañeros que aprobásemos esta modificación que solicita la Procuraduría y que entremos en ese debate muy interesante que plantea el doctor Homero en el momento en que nos llegue el Código Penal que entre otras cosas debe estar por llegar a la Comisión.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Representante Dixon Tapasco:

Gracias Presidente. Creo que sí debemos aprobar el articulado, partamos de ahí. Ahora digamos para dar claridad al doctor Teodolindo y a las personas que tengamos dudas digamos sobre la aplicabilidad de

esto, cuando entremos al artículo tres que tiene que ver de la vigencia podemos modificar la aplicación.

Podríamos decir por ejemplo en forma específica **artículo tres, vigencia.** La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga de manera expresa la Ley 599, la Ley 600 de 2000 en lo que sea pertinente y sabemos que son las leyes que están vigentes al momento antes de que entre el Código de Procedimiento Penal o podríamos decirlo en forma digamos más general y decir que esta ley rige hasta que entre en vigencia la aplicación del proceso acusatorio en Colombia.

Creo que es más fácil permitirlo a las leyes directamente y quedaría muy puntual, pero también de todas maneras el régimen acusatorio como tal es el que va a ser aplicado a raíz del Código de Procedimiento Penal. Gracias Presidente.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Reginaldo Montes:

Señor Presidente. Esta norma que estamos discutiendo hoy va a regir en Colombia inicialmente por tres años en ciertas regiones de Colombia, en las cuales no entra sino en el 2008 la normatividad del nuevo Código de Procedimiento Penal en discusión, el nuevo código penal que ni siquiera nos ha llegado, que no sabemos ni cómo va a salir de esto y una vez llegue para la pregunta del doctor Jorge Homero ipso facto deroga la norma que no esté acorde con él.

El nuevo Código de Procedimiento Penal la deja sin vigencia, me agrada muchísimo su apreciación doctor Dixon Tapasco, me agradaría que usted firmara la proposición a la Mesa en el sentido de que la vigencia se circunscriba a la derogatoria, a la normatividad de las Leyes 599 y 600, que son las que expresamente estamos hablando.

Es más técnico porque como decía el doctor Carlos Germán Navas, se puede aprobar a posteriori del Código de Procedimiento Penal y crea una indebida injerencia allí. Muchas gracias señor Presidente.

Presidente:

Artículo segundo.

Secretario:

Sí señor Presidente. **Artículo segundo:** El artículo 401 del Código Penal quedará así: **Artículo 401. Circunstancias de atenuación punitiva.** Si antes de iniciarse la investigación, el agente por sí o por tercera persona, hiciera cesar el mal uso, repárase lo dañado, reintégrale lo extraviado o su valor, la pena se disminuirá en la mitad.

Ha sido leído el artículo segundo señor Presidente.

Presidente:

En consideración el artículo leído, se abre la discusión, se cierra, ¿aprueba la Comisión?

Secretario:

Ha sido aprobado señor Presidente, el artículo segundo.

Presidente:

Artículo tercero.

Secretario:

Artículo tercero. Vigencia. La presente ley rige a partir de …

Presidente:

Leamos la modificación por favor y la radicamos entonces para que quede aquí en constancia.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Dixon Tabasco:

Sería. **Artículo 3º.** *Vigencia.* Quedará así:

La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga de manera expresa la normatividad vigente en las Leyes 599 y 600 de 2000.

Presidente:

En discusión el artículo leído, se abre la discusión, ¿lo aprueba la discusión?

Secretario:

Ha sido aprobado señor Presidente con la modificación leída por el doctor Tapasco.

Presidente:

Título del proyecto.

Secretario:

Título: "Por medio de la cual se reforman el artículo 283 del Código de Procedimiento Penal y el 401 del Código Penal". Ha sido leído el título señor Presidente.

Presidente:

En consideración el título del proyecto, ¿se aprueba por parte de la Comisión?

Secretario:

Ha sido aprobado señor Presidente, el título.

Presidente:

¿Quiere la Comisión que el Proyecto 142 de 2003 Cámara, 189 de 2003 Senado pase a la Plenaria?

Secretario:

Así lo quiere, señor Presidente.

Presidente:

Ponentes los mismos para la Plenaria. Bueno les pregunto a los ponentes del proyecto de Defensoría Pública si nos van a proponer un mecanismo de discusión y de votación del mismo aquí en esta Comisión, qué han acordado sobre los textos.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Fernando Velasco:

Sí señor Presidente. Con los compañeros ponentes hemos traído ya el proyecto para su discusión y esperamos su aprobación. Evidentemente habrá algunos compañeros que tengan observaciones, nosotros creemos que lo más prudente es que en los artículos que haya observaciones lo podamos explicar detenidamente porque el proyecto es realmente muy genérico, cuando lo explique creo que todos que ya lo han leído entenderán más a fondo el sentido del proyecto.

Lo que sí tenemos es unas modificaciones que avalamos los ponentes construidos con la Defensoría del Pueblo. Recordemos que este proyecto tiene su origen en la Fiscalía General de la Nación, porque es el proyecto que completa el círculo de lo que tiene que ser el sistema acusatorio en nuestro país, pero evidentemente la Defensoría del Pueblo tiene mucho que decir, hicimos una serie de observaciones de tipo práctico, las escuchamos de la defensoría, algunas se acogieron, otras no se han acogido, se les ha repartido a los señores Representantes a la Cámara.

Entonces si usted me permite señor Presidente hago una explicación muy rápida del sentido del proyecto. El doctor Telésforo supongo que también hará algunas observaciones que es compañero de ponencia, de pronto el doctor Vives y el doctor Torres y abrimos el debate y obviamente nosotros aceptaremos las reglas de juego que plantee la Comisión.

Presidente:

Entonces primero que todo quiero darle la bienvenida al señor Defensor, muchas gracias por su presencia, lo mismo al equipo de colaboradores de la Defensoría. Señor

Secretario procedamos inicialmente a leer el informe con que termina la ponencia y luego entran los ponentes a dar todas las explicaciones del caso.

Secretario:

Sí señor Presidente. El informe con que termina la ponencia. Como ponentes asumimos con responsabilidad este importante proyecto de ley que sin duda se tiene que mirar de manera complementaria con el proyecto de ley estatutaria que reforma el Código de Procedimiento Penal, que actualmente se debate en la Plenaria de la honorable Cámara de Representantes y de igual manera somos conscientes de que para implementar el sistema acusatorio en Colombia se necesita el apoyo presupuestal del Gobierno Nacional que quedó estipulado en el inciso final del artículo cuarto transitorio del Acto Legislativo número 03 de 2002 que establece el Gobierno.

Dispondrá los recursos necesarios para implementar el nuevo sistema y en especial el Sistema Nacional de Defensoría Pública. Proponemos dar primer debate a este Proyecto de ley estatutaria número 002 de 2003.

Ha sido leída la proposición con que termina el informe de ponencia señor Presidente.

Presidente:

En consideración el informe con que termina la ponencia, se abre la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿aprueban el informe con que termina la ponencia?

Secretario:

Ha sido aprobado señor Presidente.

Presidente:

Articulado.

Secretario:

Señor Presidente. Con relación al articulado los ponentes han suscrito una proposición que modifica los siguientes artículos o hace adiciones o hace exclusiones.

Los artículos **14, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 36, 37** solicitan suprimir los artículos **46, 47, 48, modifica el artículo 49, suprime el 50, modifica el 62 y suprime el 64** señor Presidente.

Presidente:

Les propongo a los ponentes lo siguiente: ¿qué tal si entramos con el bloque que no tiene ninguna discusión, que no hay proposiciones y demás?

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Lorenzo Almendra:

Tengo una proposición en los artículos sexto, doce y veintitrés.

Presidente:

Tomemos nota de esto, observaciones del Representante Lorenzo Almendra. **Artículos sexto, doce y veintitrés.** Con base en esto leamos los artículos que no tienen ninguna proposición sustitutiva o modificativa.

Secretario:

Los que no tendrían ninguna modificación hasta el momento señor Presidente serían el 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 20, 31, 34, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61, 63, 65, 66 y 67.

Presidente:

Están leídos los artículos que no tienen ninguna proposición. En consideración, se abre la discusión, ¿los aprueba la Comisión?

Secretario:

Ha sido aprobado el bloque de artículos leídos señor Presidente.

Presidente:

Leamos los artículos que tienen propuesta de retiro, de supresión. Hay unos artículos que tienen una propuesta de supresión, leamos esos artículos señor Secretario.

Secretario:

Sí señor los ponentes han solicitado suprimir del **capítulo segundo los artículos 46, 47 y 48.**

Voy a leer la sustentación que ellos han pasado señor Presidente.

Presidente:

Esos son, ¿tres solamente?

Secretario:

Es que se van a suprimir cinco artículos, pero lo tienen en una proposición.

Presidente:

Exacto son dos bloques que se proponen suprimir. Entonces tres artículos primero se sustentan, luego los otros dos y se sustentan. El primer bloque doctor Velasco.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Fernando Velasco:

Cuando nosotros solicitamos excluir los artículos 46, 47, 48 lo hacemos por una solicitud que consideramos muy sensata de la Defensoría del Pueblo. ¿En qué consisten esos artículos? Es la manera como los ciudadanos, los usuarios del servicio pueden adelantar las reclamaciones frente a las actuaciones de los defensores públicos.

Es bueno recordarles que en nuestro proyecto, en lo que ha sido aprobado nosotros dejamos muy claro que la relación que va a tener la Defensoría del Pueblo con los abogados defensores públicos y con la unidad técnica de apoyo a estos abogados que son los investigadores, es una relación directa, es un poco decirle al país que nosotros no queremos que el servicio público de la Defensoría sea tratado en un estilo cien de salud y con todo respeto no queremos ARP legales, o sea que la relación sea directa cuando un abogado va a contratar con la Defensoría, contrata con la Defensoría y no con ONG, ni con intermediarios.

Entonces este tipo de contratos con personas particulares no es bueno dejarlo reglamentado cómo serían las reclamaciones, el procedimiento de las reclamaciones y la información, porque en algún momento casi estaríamos construyendo un estatuto cuasilaboral de relación y cuasidisciplinario de relación. La Defensoría tiene su propio reglamento interno que es mucho más ágil.

Ustedes se imaginan frente a todo este procedimiento que nosotros planteemos y que fue planteado originalmente por la Fiscalía, un ciudadano vaya a reclamar por la mala actuación de un abogado y con estos tres artículos se le dificulte a la Defensoría hacer cualquier desarrollo disciplinario con un contratista particular, entonces nosotros lo que estamos proponiendo es que retirando estos tres artículos sean con el propio reglamento interno de contratación estatal que la Defensoría tenga su relación con los contratistas y no crear un nuevo pequeño reglamento de contratación estatal, porque es que de hecho ya existe, entonces es eso básicamente el sentido de la proposición de la Defensoría que acogemos.

Presidente:

Correcto. Muy clara la explicación, entonces en consideración el retiro de los artículos **46, 47 y 48.** Se abre la discusión, ¿lo aprueba la Comisión?

Secretario:

Ha sido aprobado señor Presidente la supresión de los artículos **46, 47 y 48.**

Presidente:

Se propone la **supresión** de los artículos **50 y 64**, en consideración, ¿doctor Velasco nos quiere explicar el porqué de la solicitud de retiro?

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Representante Luis Fernando Velasco:

Comencemos con la eliminación del artículo **64** del Capítulo Segundo, del Título Octavo y es muy sencillo, esto ya está recogido o sea fue un error técnico nuestro, lo reconocemos y repetimos un artículo que ya está recogido en el título tercero, Capítulo Primero, artículo veintiocho, o sea sería tautológico repetir algo que ya lo dice el proyecto.

Entonces es simplemente una explicación técnica y perdone señor Secretario si me orienta sobre el otro artículo.

Secretario:

El cincuenta señor Representante.

Continúa interviniendo el honorable Representante Luis Fernando Velasco:

Exactamente la misma explicación, o sea dos artículos que por efecto del desarrollo del proyecto en el momento en que se hablaba de defensores públicos entramos a repetir la definición de defensores, entonces no hay razón porque ya está explicado.

Presidente:

En consideración la supresión de los artículos **50 y 64,** se abre la discusión, ¿los aprueba la Comisión?

Secretario:

Ha sido aprobada señor Presidente la supresión del artículo **50** y del artículo **64.**

Presidente:

Muy bien ahora empezamos ya **artículo sexto.**

Secretario:

El Representante Almendra señor Presidente hace llegar a la secretaría la siguiente observación sobre el sexto.

Proposición supresiva

Si el artículo sexto del proyecto consagra la *gratuidad* del servicio de defensoría pública, añadirle expresiones de cobro, así se adornen de excepcionalidad por demás no expresas, terminarán por *desnaturalizar* unas de las características fundamentales de dicho servicio que en el futuro estaría sometido a la ley de la oferta y la demanda en condiciones similares a las de todo litigante.

¿Cuándo, por qué y a quién se le cobraría? ¿A quién se le pagaría? ¿Al abogado que actúa en el proceso o a la Defensoría cómo intermediaria? Se privilegiarían los asuntos pagados por encima de los que no son pagados por particulares y el servicio estaría a la orden de los solventes económicamente en detrimento de los que de verdad requieren el servicio.

Por ello propongo a los honorables Congresistas, aprobar la siguiente proposición:

Se elimina del **artículo sexto** del Proyecto de ley estatutaria número 02 de 2003 Cámara, la frase final cuyo contenido expresa: "**Excepcionalmente podrá prestarse remuneradamente".**

De los honorables Congresistas, Taita Lorenzo Almendra Velasco, Representante a la Cámara.

Presidente:

¿Qué opinan los ponentes?

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Representante Luis Fernando Velasco:

El proyecto y esa frase tiene un sentido que fue muy debatida por los ponentes y lo debatimos con la Fiscalía y con la Defensoría. Evidentemente el proyecto está centrado en la gratuidad de la Defensoría Pública, habría un caso excepcionalísimo en donde una persona con una gran capacidad financiera no consigue abogado.

¿Cuál es el caso? Planteémoslo claramente. Pablo Escobar por ejemplo en un momento dado o uno de estos criminales que tienen un gran ingreso pero no quiere prestar abogado y para el sistema acusatorio la falta de defensor puede paralizar un proceso, porque es una garantía sine qua non.

Entonces creo Taita Lorenzo y los señores proponentes que ustedes hacen una propuesta bien interesante, es más bien a cambio de sacar la frase **excepcionalmente podrá prestarse remuneradamente** explicar cuándo se presta remuneradamente para no ponerle una cadena al proceso que en un momento dado el no tener defensor, por amenazas o por cualquier cosa o por cualquier tipo de cosas, haga que el proceso no se adelante.

Entonces solicitaría si a bien lo tiene la Comisión, es más bien desarrollar mejor la excepcionalidad para que sea muy clara. ¿Cuando sería esa excepcionalidad? Nosotros los ponentes queremos decirle Taita Lorenzo, que estuvimos de acuerdo inicialmente con esa percepción suya y nuestra primera proposición era retirarlo hasta que la Defensoría nos hizo caer en la cuenta y también la Fiscalía sobre esos casos que son muy excepcionales pero que tienen que dejarse previstos.

Entonces esa sería la explicación pero claro la Comisión nos puede mejorar el proyecto y si esa proposición evidentemente es la que tiene el consenso pues la aceptaríamos, no es un punto de honor.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Representante Germán Navas Talero:

Tiene desde ese punto de vista toda la razón usted, porque hay personas que no encontrarían defensor porque nadie se va a suicidar, es decir si alguien lo llama para defender ahoritica al mono Jojoy de pronto hay personas que quieren al mono Jojoy otros no, entonces sería un riesgo muy alto defenderlo.

Hay otra situación don Lorenzo que tuve la experiencia de conocer, cuando nosotros iniciamos el servicio de abogados de pobres que era absolutamente gratuito, nos encontramos con un fenómeno miserable, la persona se presentaba a la Fundación y nos decía que no tenía un peso, que estaba en la olla, nosotros asumíamos su defensa y en el transcurso del proceso, nos encontrábamos con que estaba ocultando capital para no pagar abogado. Tuvimos que modificar nuestros estatutos y en esos casos decirle usted usó nuestros servicios, usted nos paga. Punto.

Como se trata es de que le demos un defensor gratuito a aquel que no tiene capacidad de pagar o que no tiene quien lo defienda, si la Defensoría encontrara que esa persona que ha solicitado sus recursos ha escondido un capital, lo lógico es que la Defensoría tenga mecanismos para cobrarle a ese que simuló ser pobre.

Y le quiero contar don Lorenzo, es bastante alto el número de personas que se hacen pasar por pobres para conseguir abogado gratuito, fui víctima de eso y nos tocó incluso agarrarnos con mucha gente por eso. Entonces creo que eso sí deberíamos dejarlo y comparto lo que dice Luis Fernando Velasco en forma tal que quede en manos del defensor en esos casos, designarlo y cobrarle, porque no es justo que simulen ser pobres, valerse de un servicio gratuito para a renglón seguido el abogado que es quien viene a conocer al delincuente, le dice doctor ese tiene casa en tal y tal parte como me pasaba a mí.

En Bogotá no tenían nada pero tenían fincas en otras partes que realmente hacen plata, entonces tuvimos que acomodarnos a esa situación, en el fondo tiene razón pero hay que prever esos casos excepcionales. Gracias doctor Velasco, gracias Presidente.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Zamir Silva:

Señor Presidente. A mí me parece que la situación no es tan simple como la plantea el doctor Velasco, ponente, él da como argumento el siguiente: Que en tratándose de cierto tipo de delincuentes, es muy difícil que un abogado lo represente, eso no me parece razonable, por lo que he visto o lo que hemos visto existen muchísimos abogados en procura de ser los representantes legales de estas personas, de una parte.

De otra, si el argumento de fondo que dice el doctor es el de que no podría iniciarse o desarrollarse el proceso correspondiente, porque nadie lo representa, nadie hace su defensa, en esas condiciones el caso de un delincuente de la naturaleza o de las condiciones de los que usted plantea, lo que le interesa es que no hay proceso entonces no lo designa.

De manera que no es tan simple la situación, me parece que de todas maneras hay que designarle un defensor de oficio, él lo acepté o no. De tal manera creo que el punto para concluir mientras hacen la consulta si en el Código de Procedimiento se acabó o no la defensoría de oficio, porque si se acabó aquí no la podemos crear, ¿no cierto?, creándola o excepcionándola para determinadas personas.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Representante Germán Navas Talero:

Doctor Velasco, usted y yo fuimos testigos de que el Defensor del Pueblo en San Juan de Puerto Rico, cuando el Defensor Público que era pagado por el Estado, manifestó, yo para esa fecha estaré en el sector privado, le dijo al Juez y el Juez le contestó, desde este mismo momento estaba designado defensor de oficio, no son incompatibles doctor y vimos el caso en San Juan, un pupilo suyo le dijo al Juez para esa fecha, mayo, yo ya no estaré en la defesoría pública, no puedo asumir y la juez le contestó en presencia nuestra, desde ahora mismo está nombrado defensor de oficio, luego no son incompatibles doctor, mire ese sistema y verá que no es incompatible.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Fernando Velasco:

Sí, aquí estamos frente a un hecho legal que la Comisión ha tomado la determinación hace pocos días en la Plenaria y es que en el Código de Procedimiento Penal acabamos los defensores de oficio, no hay defensores de oficio, ¿por qué? Porque si bien es cierto, se abriría el debate que plantea el doctor Navas, tratemos de mentalizarnos frente al nuevo procedimiento, el nuevo procedimiento es un procedimiento que intenta ser de partes, entonces es claro que el Estado en su intervención está regulado en el tema de la defensoría por esta ley.

Ahora, que nosotros queremos revivir la figura del defensor de oficio, tendríamos que ahí sí doctor Teodolindo con esta ley reformar lo

que reformamos en el Código de Procedimiento Penal, les haría una sugerencia muy respetuosa, escuchemos al Defensor pero de todas maneras llevémonos la inquietud, nos sentamos con Fiscalía para evaluar esos puntos específicos que se nos pueden presentar y en Plenaria podemos traer la solución, porque creo que para nadie es punto de honor, para nosotros no es punto de honor, no creo que ni para la Defensoría ni para la Fiscalía, sino ver cuál es la mejor solución técnica. Haría esa propuesta.

El señor Presidente da el uso de la palabra al honorable Representante Telésforo Pedraza:

Señor Presidente. Durante la discusión de este proyecto tuve oportunidad también de oír las observaciones de organizaciones que trabajan en este tema de la Defensoría, me parece la Universidad Externado de Colombia, tuve oportunidad de hablar con las personas que prestan este servicio directamente y con el señor Fiscal y con algunos de los ponentes.

Aquí hay un aspecto muy importante que anotaba el Representante Velasco pero que me permito complementar en lo siguiente. Cuando se trató el tema del defensor de oficio frente al nuevo sistema acusatorio, hay algo que fue muy importante en este tema concreto de los defensores y es la calidad también de la defensa, porque antiguamente para que no hubiese fallas en el proceso, para que se diera el debido proceso se nombraba el defensor de oficio; defensor de oficio que bien podía cumplir o no cumplir y de lo que se trata en un sistema de esta naturaleza es igualmente generarle un equilibrio porque no tiene sentido que mientras la Fiscalía General de la Nación cuenta absolutamente con todos los mecanismos, herramientas y facilidades para poder acusar, resulta que el sindicado tiene un abogado que bien puede o no interesarle exactamente esa defensa.

Ahora, en el momento en que se establece precisamente que estos abogados van a ser remunerados y que el sistema va a ser gratuito, se discutió mucho para quiénes, por supuesto que tiene que estar probado que aquellas personas que recurren a la defensoría pública son personas que no tienen manera de poder pagar un abogado o frente a esta excepción que se ha planteado en el caso de que por ejemplo, no solamente en el caso que señala el Representante Velasco, de los narcotraficantes.

Hay otro que puede estar al contrario. No digo que en un estado de pobreza, pero por ejemplo todos estos depravados sexuales, me pregunto quién va a defender fácilmente a un señor que reconoce que ha cometido setenta, ochenta violaciones, que ha asesinado a treinta o cuarenta personas, que por lo demás tampoco es nada fácil.

Entonces en una y otra circunstancia me parece que para el primero o para el segundo naturalmente la gente entra a demostrar que no tiene cómo poderlo pagar y estaría dentro de las condiciones lógicas de la gratuidad y de este servicio de la defensoría pública.

En el segundo igualmente para mantener la calidad de la defensa, a mí sí me parece que debe como propone el Representante Velasco, creo que para la Plenaria, para el segundo debate podríamos señor Presidente buscar un consenso para poder precisarlo conforme lo anota también el Representante Silva y creo que eso le estaría haciendo un buen servicio al proyecto, pero fundamentalmente a la Defensoría del Pueblo que es la que tiene la responsabilidad en el cumplimiento de esta función. Muchas gracias.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Javier Ramiro Devia:

Gracias señor Presidente. Como lo anotaba el doctor Velasco, el proyecto está concebido para que la Defensoría sea gratuita, es de la esencia del proyecto, al establecer esa excepción además tan vaga pienso que rompemos la coherencia del proyecto, porque parecería como si la Defensoría pudiera prestar a unos un servicio gratuito y a otros, un servicio remunerado.

Por ejemplo, si alguien no tiene suficiente dinero para contratar un abogado particular, pudiera darse a entender que pudiera recurrir a la Defensoría Pública, conseguir un defensor barato, pero remunerado. Es decir, es que cuando decimos que es excepcionalmente remunerado lo dejamos en una forma muy amplia, pienso que con lo que han explicado lo que hay es que establecer unas causales en las cuales la Defensoría pueda suspender el servicio a quien se le compruebe que lo ha solicitado y está en condiciones de pagarlo.

Porque vayamos a la parte práctica, cómo cobraría la Defensoría Pública a alguien que ni siquiera ha querido nombrar un defensor pudiendo hacerlo en el caso que decía y si nadie exactamente, entonces pienso que lo que hay que establecer son unas causales para que la Defensoría pueda retirar el servicio una vez se compruebe eso y unas sanciones si a ello se pudiera porque no tiene sentido que las personas en forma irresponsable le sustraigan del sistema de defensoría pública la oportunidad a otra persona que realmente está en condiciones o no tiene la posibilidad de pagar un defensor.

Por eso creo que dejar esa excepción tan genérica se puede prestar a malas interpretaciones, después le correspondería al mismo defensor entrar a reglamentar en qué caso sería lo remunerado, pienso que la ley debe ser muy clara en ese sentido y no establecerlo como una remuneración, sino por el contrario afianzar el servicio, la condición de gratuidad de la defensoría pública y establecer unos mecanismos para que la Defensoría pueda impedir que quienes puedan hacer uso y tengan la capacidad económica o no están en la imposibilidad social que es otra de las condiciones por exclusión y puedan nombrar un defensor de su confianza, pues acudan al Sistema Nacional de Defensoría Pública realmente en detrimento de las oportunidades de otro y obviamente en detrimento del patrimonio público.

Entonces les sugiero a los ponentes que revisemos esa situación y revisemos mejor como unas condiciones muy precisas en las cuales la Defensoría puede impedir que esos casos se den. Muchas gracias señor Presidente.

El señor Presidente concede el uso de la palabra a la honorable Representante Rosmery Martínez:

Gracias señor Presidente. Creo que lo que acaba de pronunciar el honorable Representante Devia es prácticamente lo que iba a decir, lo quiero resumir que la palabra excepcional está produciendo la sensación de que no haya igualdad y equidad y creo que la Defensoría del Pueblo tiene muy claro que viene a asistir, a prevalecer los derechos humanos y los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Entonces habría una contraposición en la retroalimentación de las funciones de la Defensoría del Pueblo, igualmente cómo lograríamos comprobar, cómo el clasificar, va a tocar hacer lo que decía el doctor Navas, reglamentar para que realmente se viera el estado económico de las personas, porque de lo contrario lastimosamente por la misma situación económica que le está asistiendo al país de Colombia, que no estamos en un momento de una economía fluctuosa sino en la economía decadente día tras día, la mayoría del diario vivir de los colombianos es no hay plata y no tenemos plata y al que puedan tener la oportunidad de sacarle la plata se la sacan.

Esto sería muy claro y como decía el Representante Devia, tendría que venir a reglamentarse eso, por lo tanto estoy muy de acuerdo con él para que lo tengan en cuenta los ponentes y los autores de esto. Gracias.

El señor Presidente da el uso de la palabra al honorable Representante Teodolindo Avendaño:

Gracias señor Presidente. Lo que voy a manifestar señor Presidente, honorables Compañeros de Comisión, señor Defensor del Pueblo, son hechos reales que me ha tocado a mí vivir, tuve la oportunidad de ser juez civil muchos años, juez penal municipal muchos años y por consiguiente fueron muchos los procesos que se manejaron en mi despacho con defensores de oficio y la verdad es que la labor, el papel desempeñado por estos abogados era totalmente nulo, para que no se sancionaran conforme a las normas del Código, asistían allí pero su intervención en defensa de esos procesados era prácticamente ninguna.

Lo digo con una experiencia precisamente que la viví y que la conocí durante los años que estuve como Juez. Quiero decirles que con este término incluido acá se va a corromper la Defensoría del Pueblo y les voy a decir con hechos concretos doctor Pérez, Defensor del Pueblo.

El último Defensor del Pueblo que tuvo mi municipio Caicedonia (Valle) el doctor Botero, le cobraba a la gente a pesar de que recibía sus sueldos, su remuneración como Defensor del Pueblo, las personas que lo buscaban sí pero me tienen que dar tanto, fue tal la situación que este señor se hizo a un ambiente tan hostil que tuvo que anochecer y no amanecer de Caicedonia porque lo iban a levantar.

Desde entonces no tenemos Defensor del Pueblo doctor Pérez en Caicedonia, de manera del caso que estoy de acuerdo con el Taita Lorenzo, estoy de acuerdo con quienes han expuesto allí sus puntos de vista, incluir esta norma allí es corromper realmente el sentido, el objetivo que busca la Fiscalía y el señor Defensor del Pueblo para precisamente tener un estatuto que maneje y que enrute estos intereses de la comunidad. Esa es mi intervención señor Presidente, les agradezco mucho.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Representante Lorenzo Almendra:

Muchas gracias. Escuchando a varios de los Representantes, en realidad se presta esa generalidad que se coloca aquí en la ley eso llega a muchas interpretaciones, lo que sucede por ejemplo en el Cauca tal vez el doctor Velasco conoce, han utilizado por ejemplo la Defensoría Pública ni siquiera los pobres sino que a través de muchas mañas se dan cuenta de que están defendiendo una cantidad de personas que son pudientes, pero de forma gratuita están utilizando estas defensorías y ya ha pasado y eso ha salido al debate en las famosas mesas de los defensores que descubren esa situación.

Entonces como decía también desterrar la corrupción dentro del mismo sistema de defensoría, pero sí puede haber casos excepcionales, pero creo que estamos de acuerdo de que se miren esos casos, digamos que la ley diga muy claro en qué momentos la defensoría pública o el defensor público debe incluso aplicar esas excepcionalidades y también a prestar remuneradamente no sé en ese momento, pero la filosofía y la ideología de este estatuto es defender la gratuidad, pero explicar claramente cuáles son las excepcionalidades que se presentan con casos específicos de que tendría que salir de esa gratuidad.

Entonces estaría de acuerdo en ampliar en esa parte fundamentar más y aclarar más para que no se preste esa situación.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al doctor Volman Pérez, Defensor del Pueblo:

Esta propuesta en manera alguna puede constituir punto de honor para la Defensoría del Pueblo, evidentemente que la naturaleza del servicio de defensoría pública es gratuito, con ello lo que busca el Estado colombiano es garantizarles a los ciudadanos que no están en capacidad de contratar los servicios profesionales de un abogado el derecho de acceso de la justicia y el derecho a una defensa técnica.

Lo que hemos pretendido recoger con esta propuesta es una realidad tangible, incontrastable, ha habido casos recurrentes en la Defensoría del Pueblo que no han podido ser atendidos en virtud de las circunstancias de que la ley nos obliga a adelantarle un estudio socioeconómico a los peticionarios que buscan asistencia jurídica por parte de la Defensoría del Pueblo.

No conocía el caso al que usted hace referencia honorable Representante Almendra, pero si a bien lo tiene esas inquietudes pueden ser trasladadas a la Defensoría del Pueblo, serán examinadas con el mayor rigor y con el mayor cuidado en virtud de la circunstancia también de que son los propios personeros municipales los que adelantan los estudios socioeconómicos que a su vez sustentan las solicitudes que a diario se le formulan a la Defensoría del Pueblo y que justifican la eventualidad de la prestación de ese servicio.

En muchas ocasiones la Fiscalía General de la Nación nos solicita la posibilidad de prestarle asistencia jurídica a un procesado cualquiera y ocurre que le adelantamos el estudio socioeconómico y encontramos que no se justifica la asistencia jurídica por parte de la Defensoría del Pueblo.

Pero el señor Fiscal General de la Nación nos ha propuesto muy cordialmente y creo que tiene sentido el alcance de la propuesta, me parece que es sensato, que hay casos en donde por necesidades del servicio a los procesados hay que asistirlos y si hemos de reconocer que la figura del defensor de oficio, aquí hay un estudio, hay un diagnóstico adelantado por la Defensoría del Pueblo, a propósito de la institución del defensor de oficio si se elimina como evidentemente se va a eliminar de nuestra legislación penal, pues esas cargas serán asumidas, esas responsabilidades serán atendidas por la propia Defensoría del Pueblo.

Y puede ocurrir el caso en que la Defensoría puede terminar asistiendo a alguien, a algún personaje de la criminalidad que sí está en capacidad de contratar los servicios profesionales de un abogado y la defensoría entonces puede terminar atendiéndola de manera gratuita. Lo único que buscábamos con eso era como precaver esa circunstancia y eventualmente también dejar abierta la posibilidad para captar algún tipo de recursos para sostener por ejemplo un fondo que nos permita a su vez acudir a la prueba técnico-científica que va a demandar un esfuerzo presupuestal grande por parte del Estado colombiano, pero esto no es punto de honor, de suerte entonces que podemos reunirnos con los ponentes y queda el tema pendiente para la Plenaria.

Presidente:

Correcto. ¿Entonces doctor Velasco concretamente cómo quedaría?

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Representante Luis Fernando Velasco Chávez:

Señor Secretario. De una vez como vamos a **retirar la excepcionalidad, tenemos que retirar también el desarrollo de la excepcionalidad que es el inciso segundo del artículo 49** para lo cual me permito presentar una proposición.

Con la venia de la Presidencia interpela el honorable Representante Roberto Camacho:

¿Ya decidieron retirar la excepcionalidad los ponentes?

Interviene nuevamente el honorable Representante Luis Fernando Velasco:

La propuesta es la siguiente para no generar o sea para no empantanarnos, hay un grupo grande de la Comisión que está solicitando retirar la excepcionalidad, nosotros propondríamos lo siguiente doctor Camacho, no sé.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Roberto Camacho:

Esa era una pregunta solamente porque creo que la inquietud era antes de las explicaciones que ustedes mismos han dado y el Defensor, entiendo que el doctor Telésforo no esté de acuerdo con retirar eso, me parece que es un problema como dice el doctor Navas de racionalizar, no de determinar la gratuidad.

Presidente:

Entonces la propuesta es el artículo como viene.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Representante Luis Fernando Velasco:

Propondríamos aprobarlo y nosotros racionalizaríamos y lo desarrollaríamos.

Presidente:

Es decir que el doctor Lorenzo retira la supresiva para ponerse de acuerdo en un texto que se lleva a la Plenaria.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Representante Lorenzo Almendra:

Sí, correcto, lo importante es que para la Plenaria tengamos algo más profundo sobre esto.

Presidente:

Entonces está en consideración el artículo sexto, se abre la discusión, anuncio que va a cerrarse.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Homero Giraldo:

Señores ponentes. No soy partidario de las excepciones, las excepciones por lo regular en una normatividad que debe de ser *erga omnes* son malas y lo acabamos de vivir en el Código de Procedimiento Penal, el 530 es una excepción, se dejaron a doscientas personas fuera

del Código de Procedimiento Penal en el nuevo sistema, es una excepción, aquí ocurre lo mismo.

Es que van en contraposición el artículo sexto y el artículo 59, si ustedes analizan el artículo sexto habla de una excepción que se podrá los particulares cumplir las mociones y luego si usted mira excepcionalmente podrá prestarse remuneradamente y si usted analiza el artículo 59 quedará así: La defensoría pública es gratuita. Cuarenta y nueve perdón, que era el artículo 59 del proyecto que venía.

Artículo 49 dice: La defensoría pública es gratuita, ahí está hablando de *in generis* y se prestará en favor de aquellas personas que se encuentren en posibilidad económica de proveer la defensa de sus derechos con el fin de asumir una representación jurídica. Excepcionalmente, la Defensoría Pública podrá prestarse en este caso sin exceder el defensor la reglamentará, ¿cómo? No sabemos.

Segundo, entonces no soy partidario de que lo vamos a dejar para Plenarias, si lo podemos discutir aquí por qué tenemos que llevar a Plenaria si todos sabemos que en Plenaria allá se aprueba a pupitrazo, allá no se discute y todos estamos en las Plenarias y sabemos cómo es.

Si aquí podemos mejorar el proyecto por qué no decir y votémoslo, ya esto señala que no estoy de acuerdo en que haya excepciones, votémoslo y tomamos una decisión aquí en la Comisión porque veo que estos dos artículos contradicen el sentido general del proyecto, el artículo sexto y el artículo 49.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Oscar Arboleda:

Gracias señor Presidente. Quería de pronto en este artículo sexto que bien podría mirarse de esta manera como una contribución. El Sistema Nacional de Defensoría Pública prestará sus servicios de manera gratuita, excepcionalmente y solo cuando medie fuerza mayor podrá prestarse remuneradamente de conformidad con lo previsto en la presente ley o en el reglamento que expida el defensor del pueblo y ahí estamos de acuerdo con lo que se está diciendo para armonizar este artículo con el artículo 49.

Creo que de esa manera podríamos nosotros darle una salida a este tema de la gratuidad. Fuerza mayor.

Presidente:

Entonces vamos a hacer esto. Es que el sexto es complementado por el 49, entonces leamos el texto del artículo sexto doctor Emiliano, artículo sexto.

Secretario:

El artículo 6º. *Gratuidad.* El Sistema Nacional de Defensoría Pública prestará su servicio de manera gratuita, excepcionalmente podrá prestarse remuneradamente.

Esta leído el artículo.

Presidente:

Sobre ese artículo ya se ha hecho toda la discusión, lo que pasa es que viene el 49 que podría desarrollar lo que usted dice doctor Oscar.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Representante Joaquín Vives:

Presidente. Quisiera hacer una precisión, es que no veo la relación que se pretende encontrar incluso con los compañeros de ponencia el doctor Velasco, con el artículo 49, el artículo 49 no regula cuándo se pueden cobrar los honorarios sino cuando la defensoría debe prestarle su asistencia a quienes sí tienen la capacidad y eso no puede desaparecer, porque hay circunstancias era las que explicaba el doctor Velasco, en que habiendo la capacidad, el tipo no encuentra o no tiene la ocasión de tener un defensor en el proceso, ahí la Defensoría tiene que salir, cosa distinta es que en sí en ese caso puede uno cobrar, eso no lo dispone el artículo 49 y el supuesto del artículo 49 hay que mantenerlo pase lo que pase, con el sexto.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Representante Jesús Ignacio García:

Lo que precisa el segundo inciso del artículo 49 es la propuesta que traen los ponentes, sería de la opinión de que el texto como viene recogido en el segundo parágrafo del artículo 49, sí debe preservarse, consulta el espíritu de lo que pretendemos con esta, pero en la propuesta que traen los ponentes se le da más alcance y se desarrollan los casos específicos en que eventualmente el servicio de defensoría pública podría ser remunerado, no sé si lo podamos leer señor Presidente.

Presidente:

Claro que sí.

Secretario:

Hay una propuesta suscrita por los ponentes que adiciona el último renglón inciso segundo del artículo 49, el siguiente texto. **Estos casos serán reglamentados por el Defensor del Pueblo, para lo cual se tendrán en cuenta factores como las connotaciones sociales de las personas que llegaren a solicitar la defensa, la trascendencia de los hechos del juicio criminal para la sociedad, la renuencia de los abogados particulares para representar a los implicados y las necesidades del proceso.**

Ha sido leída señor Presidente, la propuesta presentada por los ponentes al artículo 49, complementario del sexto.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Representante Joaquín Vives:

No, es que una vez más esta adición no hace relación a si se puede o no cobrar, sino cuando la Defensoría debe asumir la defensa teniendo el señor la capacidad, es cosa distinta.

Presidente:

Muy bien entonces.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Fernando Velasco:

Entonces votémosla, de todas maneras no hay consenso, votémosla y nosotros vamos a recoger las inquietudes de los compañeros.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Dixon Tapasco:

Presidente. Con la claridad del doctor Vives coge mucha más relevancia la proposición del doctor Arboleda que sí se refiere efectivamente a los casos en los cuales se da la excepción en la gratuidad que fue la proposición que él leyó.

Entonces sería muy bueno para el sexto, una sustitutiva y luego sí podíamos someter a votación.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Barlahán Henao:

Por razones de organización entiendo que lo que hemos convenido mayoritariamente según se aprecia en el ambiente de la Comisión es el deseo de racionalizar el artículo sexto con las observaciones sugeridas y para tal efecto los ponentes con el señor Defensor del Pueblo y con el Taita Lorenzo, puedan llegar a un texto del artículo que lo traerán aquí en próxima sesión y lo votamos y listo, porque si no va a ser de pronto un poco más difícil, por ejemplo tendría alguna observación con la propuesta del …

Presidente:

Lo que pasa es que este es un proyecto de ley estatutaria y por términos se nos ahoga. Me parece que la instancia de la Plenaria es válida con el fin de poder avanzar en esto.

Continúa interviniendo el honorable Representante Barlahán Henao:

Entonces es muy sencillo y por qué no se reúne esa comisión diez minutos aquí mientras.

Presidente:

Hay una sustitutiva vamos a proceder conforme al reglamento. Hay una sustitutiva del doctor Oscar Arboleda, la vamos a poner en consideración; si es aprobada, listo; si no vamos a la principal, listo. El retiró la sustitutiva.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Representante Lorenzo Almendra:

No, la propuesta era cómo mejorar el punto, entonces la garantía de la Plenaria sería que esa comisión y los ponentes garanticen que la

redacten a profundidad, porque si llevo una proposición aparte fuera de los ponentes, allá en Plenaria no funciona.

Presidente:

Ahora se designa la comisión para la redacción de ese texto que se lleva a la Plenaria.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Representante Luis Fernando Velasco:

Como ponentes creo en aras de la concertación que estamos logrando es indicarle al Taita Lorenzo, para ese artículo específico nos sentamos con usted y redactamos bien para llevarlo en la proposición, no como proposición, sino para llevarlo como la ponencia a la Plenaria, o sea no llevamos la ponencia a la Plenaria sin intentar la concertación con usted.

Presidente:

¿Le parece bien doctor Lorenzo? Correcto, leamos la sustitutiva doctor Emiliano por favor.

Con la venia de la Presidencia interpela el honorable Representante Barlahán Henao:

Si se reúne el doctor Velasco como coordinador de los ponentes, el doctor Oscar que tiene una inquietud, el Taita Lorenzo y uno de los asesores de la Defensoría ahora y concreten el texto.

Presidente:

Entonces doctor Oscar votamos el texto que viene y se reúnen. Retira entonces la proposición sustitutiva y hace parte de la Comisión.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Representante Oscar Arboleda:

Presidente. Siempre la solución, si eso es lo que conviene, lo hacemos.

Presidente:

Texto original entonces. Artículo sexto ya está leído. Se cierra la discusión, ¿aprueba la Comisión el artículo sexto?

Secretario:

Ha sido aprobado señor Presidente tal como viene en la ponencia.

Presidente:

Y se designa la Comisión para que redacten el texto que armonice las inquietudes del doctor Lorenzo con los ponentes y el doctor Oscar Arboleda.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Representante Joaquín Vives, para una moción de orden:

Es que quisiera señor Secretario tratándose de ley estatutaria que usted deje las constancias de las mayorías absolutas que se necesitan.

Presidente:

Que se tome en cuenta la sugerencia del doctor Vives.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Jesús Ignacio García, para una constancia:

Sí, para dejar constancia de mi voto negativo al artículo sexto con esa adición de que excepcionalmente puede ser remunerado, en la Plenaria expondré las razones por las cuales no estoy de acuerdo con ese proyecto.

El señor Presidente da el uso de la palabra al honorable Representante Javier Ramiro Devia:

Señor Presidente. En el mismo sentido y adicionar lo siguiente, es que el doctor Vives tocó lo que es la médula de la discusión y realmente en eso no ha habido un acuerdo pero para no obstaculizar el proyecto lo que no se ha definido acá es si la Defensoría puede prestar servicio remunerado, que es la discusión en el fondo.

Otra cosa muy distinta como lo anotaba el Representante Vives, es que a una persona que tenga medios se le pueda prestar el servicio, pero nada se hizo si vienen remunerados o no vienen remunerados y eso es en lo que personalmente me opongo a que haya la posibilidad de que se presten esos servicios remunerados. Entonces quería dejar esa constancia señor Presidente y mi voto negativo para la excepción.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Homero Giraldo:

Muchas gracias señor Presidente. Como lo manifesté anteriormente, no comparto la palabra excepcional porque no estoy de acuerdo en ella y por lo tanto mi voto es negativo al artículo sexto con esa palabra.

Con la venia de la Presidencia interviene la honorable Representante Rosmery Martínez:

Igualmente, para dejar constancia de mi voto negativo porque no comparto la palabra excepcional. Gracias.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Joaquín Vives:

Hacía el cálculo de los asistentes a este recinto sustrayendo cuatro votos no estoy seguro de que tengamos mayoría absoluta para la aprobación del artículo.

Presidente:

Que se verifique eso señor Secretario.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Joaquín Vives:

Señor Secretario verifique y si fuere el caso sencillamente sometemos a la votación reglamentaria eso.

Presidente:

Que se verifique.

Secretario:

Para verificación artículo sexto honorables Representantes.

Presidente:

Exactamente el doctor Vives ha pedido la verificación para ver si existe la votación reglamentaria sobre la base de las constancias negativas a ese artículo que se votó. Que se verifique la votación del artículo como viene en la ponencia.

Con la venia de la Presidencia interpela el honorable Representante Telésforo Pedraza, para una moción de orden:

Señor Presidente. No hagamos esto un tema de honor, aquí se explicó con todas.

Presidente:

Doctor Telésforo vamos a votar, vamos a verificar doctor Telésforo si existe la mayoría. El doctor Vives ha pedido que se verifique, como es una ley estatutaria si existe la mayoría que se requiere, eso es todo. Vamos a votar, doctor Emiliano.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Representante William Vélez:

Una simple aclaración señor Presidente antes de votar, usted va a designar una comisión para que estudie una propuesta, ya llevan suficiente claridad sobre el artículo sexto, así es. La comisión se va a reunir ya en este momento.

Presidente:

No, eso es para la Plenaria y por eso entonces por eso se votó el artículo tal como viene, porque la comisión conformada por el doctor Lorenzo, por el doctor Oscar y los ponentes van a llevar a la Plenaria un texto que armonice las inquietudes de ellos, se votó entonces el artículo como viene en la ponencia, fue aprobado, pero con unas constancias negativas.

El doctor Vives quiere verificar si los votos afirmativos constituyen la mayoría que requiere el reglamento, eso es todo, entonces vamos a verificarlo.

Con la venia de la Presidencia interviene nuevamente el honorable Representante William Vélez:

El compromiso de los ponentes de recoger las inquietudes que se han presentado alrededor de este artículo sexto, si somete a consideración este artículo no puede tener a lo mejor los votos suficientes.

Presidente:

Es que ya se votó. Se va a verificar el quórum de ley estatutaria. Verifiquemos señor Secretario. Ya estamos en votación doctor, vamos a verificar eso. Nominal.

Secretario:

Han pedido nominal.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Representante Barlahán Henao:

Hay interés de que salga adelante este proyecto, que era lo que estábamos proponiendo y ahí se veía que había ya prácticamente un consenso, el afán era simplemente una redacción, la trajeron aquí, aplazamos la discusión del artículo y procedíamos al final de esta misma sesión a votarlo.

Presidente:

No, el artículo, qué pena doctor pero vamos a verificar el resultado de esa votación, esa es la decisión de la Mesa. Verifiquemos eso.

Secretario:

Honorables Representantes:

Almendra Velasco Lorenzo **No**

Amín Hernández Jaime Alejandro **—**

Arboleda Palacio Oscar **Sí**

Avendaño Teodolindo **Sí**

Benedetti Villaneda Armando Alberto —

Caballero Caballero Jorge Luis **Sí**

Camacho Weverberg Roberto **Sí**

Ceballos Arévalo Sandra **Sí**

Devía Arias Javier Ramiro **No**

Enríquez Maya Eduardo. Se encuentra en una subcomisión

Flórez Rivera José Luis **Sí**

García Valencia Jesús Ignacio **No**

Giraldo Jorge Homero **No**

Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia **Sí**

Henao Hoyos Barlahán **No**

Jaimes Ochoa Adalberto Enrique **Sí**

Jozame Amar Tony **Sí**

Martínez Rosales Rosmery **No**

Medina Padilla Yidis **Sí**

Montes Alvarez Reginaldo Enrique —

Navas Talero Carlos Germán **Sí**

Paredes Aguirre Myriam Alicia **No**

Parody D'Echeona Gina María —

Pedraza Ortega Telésforo **Sí**

Piedrahíta Cárdenas Carlos Arturo **No**

Pinillos Abozaglo Clara Isabel —

Rodríguez Sarmiento Milton Arlex **No**

Salamanca González Martha Lucía - Subcomisión

Silva Amín Zamir Eduardo **Sí**

Tapasco Triviño Dixon Ferney **No**

Torres Barrera Hernando - Subcomisión

Varón Cotrino Germán —

Velasco Chávez Luis Fernando **Sí**

Vélez Mesa William **Sí**

Vives Pérez Joaquín José **Sí**

Subsecretario:

Dieciséis por el **SI,** diez por el **NO.**

Secretario:

Señor Presidente. El artículo sexto no ha sido aprobado, tuvo dieciséis votos por el **SI,** diez por el **NO.**

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Joaquín Vives:

Doctor Vives. Lo que correspondería anotar el artículo con la proposición del doctor Almendra es suprimir la excepcionalidad.

Presidente:

Leamos el artículo con la proposición supresiva.

Secretario:

El artículo honorables Representantes con la supresión del Representante Almendra quedaría: El Sistema Nacional de Defensoría Pública prestará su servicio de manera gratuita.

Presidente:

Votación, ¿aprueba la Comisión?

Secretario:

Ha sido aprobado señor Presidente con la mayoría exigida reglamentariamente, con el voto negativo del doctor Camacho, Oscar Arboleda y el del señor Presidente también.

Presidente:

Que se verifiquen las constancias negativas por favor.

Secretario:

Con el voto negativo de los doctores Arboleda, Camacho, Jozame, Adalberto. Con cuatro votos negativos señor Presidente. Ha sido aprobado el artículo sexto suprimiéndole la excepcionalidad.

Seguimos con el artículo doce.

Presidente:

Leamos el artículo doce. El artículo doce originalmente dice de la siguiente manera señor Presidente. **Aplicación.** El Sistema Nacional de Defensoría Pública prestará su servicio en materia penal. Para los efectos de la presente ley se entiende por persona en imposibilidad económica aquella que carece **de recursos suficientes** para proveer su defensa técnica y por persona en imposibilidad social, aquella que por discriminación u otra circunstancia excluyente no pueda acceder a un defensor de confianza.

Al respecto señor Presidente, el doctor Lorenzo Almendra hace llegar la siguiente proposición a la secretaría.

Presidente:

¿Qué tipo de proposición es?

Secretario:

Aditiva señor Presidente. Se adiciona el artículo doce del Proyecto de ley estatutaria 02 de 2003 Cámara en los siguientes términos: En las regionales y seccionales de la Defensoría Pública donde las necesidades significativa población indígena y/o afrodescendiente lo requieran, será contratado un defensor de asuntos étnicos que desarrollará labores de coordinación, capacitación, asesoría y acompañamiento en los procesos internos que los mismos grupos étnicos soliciten.

Actuarán en asuntos de colisión de competencias entre la jurisdicción especial indígena y el sistema judicial nacional y representará a los grupos étnicos individual y colectivamente en la defensa de sus derechos y garantías constitucionales ante las instancias correspondientes a solicitud de los interesados.

Ha sido leída honorables Representantes la proposición aditiva del Taita Lorenzo Almendra.

Presidente:

Les pregunto a los ponentes ¿la votamos aparte? O sea está en consideración el artículo tal como viene en la ponencia y luego miramos lo otro, se abre la discusión, cerrada la discusión, ¿lo aprueba la Comisión?

Secretario:

Ha sido aprobado señor Presidente el artículo tal como viene.

Presidente:

Siempre teniendo en cuenta la votación que es reglamentaria para este tipo de proyecto.

Secretario:

La aditiva del doctor Lorenzo Almendra.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Roberto Camacho:

El segundo inciso sobra si ya quedó gratuita.

Presidente:

Démosle trámite. En consideración la aditiva, se abre la discusión, anuncio que va a cerrarse, la aditiva es la del doctor Lorenzo.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Jesús Ignacio García:

Gracias señor Presidente. Me parece que es importante que dentro de la jurisdicción indígena para los casos penales haya defensores públicos, porque conozco muchos casos al menos en el departamento del Cauca, los tengo reportados y si es el caso traerlos en oportunidad próxima lo haré, donde uno observa una violación flagrante de los derechos humanos en el curso de los procesos penales.

Por consiguiente me parece muy importante la presencia de la defensoría pública allá al interior de la jurisdicción indígena, pero me parece que la propuesta del doctor Almendra trae otros ingredientes que habría que mirarlos detenidamente, entonces hasta no digerir muy bien la propuesta al menos miraría mi voto afirmativo, pero sí dejo constancia de que se hace necesario que haya defensores públicos al interior de la jurisdicción indígena.

Presidente:

Doctor Lorenzo, usted me permite le hago una propuesta. En la Comisión que se va a reunir para armonizar lo otro podrían discutir ese tema específicamente si a usted le parece.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Lorenzo Almendra:

Muchas gracias. Es que en todos los aspectos incluso nosotros hemos hecho invitaciones digamos cada pueblo indígena tiene sus visiones suficientes ya al indígena, en el pueblo guambiano hemos tenido la asistencia de los defensores públicos cuando se está aplicando jurisdicción especial, digamos dentro de una situación.

Pero también necesitamos la presencia porque hay muchas injusticias, si nosotros vamos al Cauca de indígenas que ni siquiera a veces saben hablar español, que les ha tocado enfrentarse a la jurisdicción digamos nacional y hay muchos en las cárceles pagando penas que son bien difíciles, entonces eso es lo que dije que también haya asistencia digamos en esos procesos que a veces les toca presentar por fuera de la jurisdicción especial indígena.

Presidente:

Continúa la discusión, anuncio que va a cerrarse.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Representante Luis Fernando Velasco:

En referencia a la proposición. Alcancé a escuchar la lectura. Usted de pronto lo que está logrando con esto es que se desvirtúe el proceso tradicional indígena, porque lo está judicializando en una ley que no debe judicializarlo, el proceso especial indígena es un proceso por usos, por costumbres y con esa proposición lo que en un momento va a lograr es que un abogado con una visión distinta que es nuestra visión, se le meta en ese proceso.

Entonces entendemos la inquietud del compañero Representante Almendra, habría que redactarla bien y como dice el doctor García habría que digerirla bien. Es un tema que les propondría se reúna con nosotros los ponentes y lo debatamos bien para que cumpla una doble función, porque también quiero aquí indicar que lo que plantea el doctor García es una queja recurrente de algunos sectores en donde la gente dice, mire creo que se me han violado los derechos y como hay dos cosmovisiones distintas frente al tema del proceso tradicional indígena, es como medio complejo uno decir quién tiene la razón y eso es un tema que en algún momento tendrá que definirse.

Pero por lo pronto le propondría con todo respeto que retire esa proposición y que más bien hagamos un debate más calmado con los ponentes para ver cómo podemos más bien darle un refuerzo a aquellas personas que evidentemente ocurre que o no conocen el idioma o no conocían lo ilícito de su conducta.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Lorenzo Almendra:

Es que aquí digamos es muy claro que nosotros estamos solicitando porque hay procesos en que tienen que enfrentarse los indígenas por fuera de la jurisdicción especial, es que ahí está en esa cuestión y fuera de eso hay que diríamos nosotros en la vida práctica hemos pedido mucha asesoría y en esta parte verán también asesoría y también dice que aquí debe actuar ese defensor, a veces hay mucha confusión entre los alcances de la jurisdicción especial indígena y los alcances de la jurisdicción nacional.

Entonces ahí también necesitamos digamos una defensoría pública que también digamos de los conceptos y nos asesoren en esa parte, es solamente que la parte digamos penal también se tenga en cuenta los grupos étnicos en sus diferentes casos en los que tiene que enfrentarse.

El señor Presidente da el uso de la palabra al honorable Representante Joaquín Vives:

Muchas gracias señor Presidente. Representante Almendra creo que el propósito que usted persigue no necesita de ninguna disposición adicional, hoy la Defensoría está en la obligación de asumir la defensa de ustedes en tanto que las circunstancias no les permitan obtener defensor de otra manera y de asistirlo en esos procesos penales.

Lo interesante lo comparto totalmente. Es la sugerencia del doctor Jesús Ignacio García, en que la defensoría debía poder entrar en los procesos de ustedes para garantizar ahí derechos fundamentales y debidos procesos que debían existir, eso sí sería una revolución y una revolución que podría generar algunos choques, no sé si la Defensoría estaría de acuerdo con que al Senador Piñacué le ordenen bañarse a las dos de la mañana en un lago con agua de cuatro grados centígrados. No sé, ya estaría congelado doctor Velasco.

No sé hasta dónde ustedes acepten la intromisión de una institución para garantizar derechos fundamentales en esos procesos, ahora lo que realmente dice la proposición, lo que está escrito para mí habla de temas incluso que se apartarían del objeto de este proyecto, porque no está circunscrito a la defensa pública en procesos penales, que es a lo que está orientado este proyecto. Aquí estamos hablando es de coordinación, de capacitación, de asesoría en procesos internos, en los casos de coalición de competencias, aquí estamos hablando de un tema que en un momento dado se sale de los linderos del proyecto que estamos en discusión.

De manera que en ese orden de ideas el texto de esta proposición si el doctor Velasco me acompaña, les pediría a los compañeros que lo votemos negativamente y que con usted hablemos más bien la posibilidad de que la Defensoría pueda intervenir los procesos internos de ustedes.

Presidente:

Bueno ¿entonces la votamos doctor Lorenzo o quiere retirarla?

El señor Presidente da el uso de la palabra al honorable Representante Lorenzo Almendra:

No, de todas maneras nosotros aquí estamos digamos dentro para aspectos penales que también en los grupos étnicos y los jueces colombianos pues tengan esa …

Presidente:

Bueno votémosla. Doctor Volmar antes de cerrar ya para votar.

Con la venia de la Presidencia interviene el doctor Volmar Pérez, Defensor del Pueblo:

Representante Almendra. Lo que usted dice hace parte de los compromisos institucionales que le asisten a la Defensoría del Pueblo. Por ejemplo, tenemos una delegada para atender la problemática de nuestros pueblos indígenas y minorías étnicas. Tenemos un conjunto de proyectos defensoriales que dan cuenta y fe del compromiso institucional que le asiste a la Defensoría del Pueblo como órgano del Estado encargado de la promoción y defensa de los derechos fundamentales de todos los colombianos dentro de los cuales naturalmente se encuentran nuestros pueblos indígenas y minorías étnicas.

Tenemos programas de asistencia jurídica para nuestras comunidades indígenas, lo que usted quisiera es que fortaleciéramos de mejor manera esos programas, asumimos el compromiso público en esta Comisión, en el sentido de darle un impulso muy vigoroso a todo lo atinente con la prestación del servicio de asistencia jurídica en nuestras comunidades,

pero no es menester una disposición que lo diga en la ley, porque la ley es impersonal, la ley es abstracta, el servicio de defensoría pública se le presta para quien lo requiera.

Si lo particularizamos aquí de la misma manera tendríamos que decir que otros sectores vulnerables de la sociedad también tienen derecho a la prestación del servicio de defensoría pública y eso desnaturalizaría la esencia del proyecto.

Pero entendemos y recogemos sus observaciones y tenga usted la certidumbre de que en la Defensoría asumimos ese compromiso de vigorizar mucho la asistencia jurídica en estas comunidades indígenas.

Presidente:

¿Cómo? Retira la proposición, ¿entonces no hay discusión?

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Representante Jesús Ignacio García:

Lo que quería anotar es que obviamente el doctor Amín ya tiene una gran preocupación y es que cuando los indígenas son procesados pues tienen muchas dificultades para hacerse entender, pero en el nuevo Código de Procedimiento Penal está establecido como uno de los derechos del sindicado a tener la asistencia de un intérprete, entonces lo importante es que la defensoría pública y el Estado tengan los intérpretes preparados para que puedan prestar un debido servicio, pero eso no requiere norma especial, ya es que desde el punto de vista práctico eso se implemente de esa manera. Muchas gracias.

Presidente:

Siguiente artículo, artículo 14.

Secretario:

Artículo 14. El artículo 14 quedará así: *Componentes del sistema.* El Sistema Nacional de Defensoría Pública está compuesto por la Dirección de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo, los abogados inscritos en el sistema, investigadores, técnicos y auxiliares, los judicantes, los estudiantes de los consultorios jurídicos de las facultades de derecho, las personas y asociaciones científicas de investigación y organizaciones que brinden capacitación a los componentes del sistema.

Ha sido leído señor Presidente el artículo 14.

Presidente:

Leído el artículo 14, en consideración.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Jesús Ignacio García:

Simplemente para hacerles una pregunta a los señores ponentes, ¿cómo se van a articular los consultorios jurídicos con el sistema de defensoría pública?

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Representante Javier Ramiro Devia:

Señor Presidente. El texto que leyó el secretario es distinto al que tenemos nosotros, ¿es así?

Secretario:

Sí, señor Representantes, esta es una proposición presentada por los ponentes.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Representante Luis Fernando Velasco:

Primero explico la proposición y respondo al doctor García. La proposición es muy sencilla, por una imprecisión técnica nuestra, nosotros traíamos en el artículo 14, la definición de los defensores públicos como abogados particulares inscritos, entonces le quitamos la palabra particulares y son los abogados inscritos en el sistema, o sea los contratistas, esa es una primera explicación técnica.

Segundo, añadimos investigadores técnicos y auxiliares porque evidentemente son personas que hacen parte del sistema, la idea en el nuevo sistema es no solo un abogado sentado esperando preparar la defensa sino en algunos casos saliendo a recaudar pruebas, a desarrollar lo que va a ser el intento de proceso de partes y los estudiantes de los consultorios jurídicos actuarán a través de los convenios que hagan con la defensoría para prestar la judicatura que aquí se ha venido planteando.

Además, le retiramos una imposibilidad que tenía en el proyecto, más adelante el artículo lo indica y es que evidentemente los estudiantes van a poder actuar cuando la persona la cual le está siendo procesada sería imputada una conducta que tenga pérdida de la libertad, ¿por qué? Volvemos a insistir, en el sistema de partes cuando hablamos de la tarifa penal creo que nuestros compañeros ponentes del Código Penal lo están trabajando, la mayoría de las conductas sino decir todas van a tener pena privativa de la libertad y lo que viene es la negociación.

De manera que no podíamos quitarles esa facultad a los estudiantes pero más adelante, pero evidentemente los estudiantes van a ser un elemento fundamental de apoyo que entrará a definir la Defensoría. Supongo y está claro en el proyecto que hay una serie de defensores que más adelante se definen, que tienen una especie de grados para ver de acuerdo con su experiencia a qué proceso pueden concurrir.

Presidente:

Doctor Velasco. El punto está desarrollado en el 18, que vamos a mirar ahora. Continúa la discusión, anuncio que va a cerrarse.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Arturo Piedrahíta:

Gracias señor Presidente. Para agregar al doctor Velasco que en la actuación de la Defensoría no solamente es en el caso que él menciona ahí de la judicatura, porque hay que distinguir dos cosas, una cosa es la judicatura y otra cosa es la actuación que realizan ellos como defensores, que está desarrollado en el artículo 18 y lo limitó solamente a la judicatura, es para los dos casos. Gracias señor Presidente.

El señor Presidente da el uso de la palabra al honorable Representante Javier Ramiro Devia:

Es que en la lectura que hizo el señor Secretario donde empieza el sistema nacional de defensoría está compuesta por … le entendí la dirección, el doctor Velasco no se refirió en su aclaración a eso y él leyó era la dirección de la Defensoría Pública, para que quede claridad que así se va a votar el artículo.

Presidente:

Queda cerrada, ¿aprueba la Comisión el artículo leído?

Secretario:

Ha sido aprobado señor Presidente el artículo 14 con la mayoría exigida reglamentariamente para esta ley estatutaria.

Presidente:

Siguiente artículo.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Representante Joaquín Vives:

Solicitarle algo de manera muy especial, desde que firmamos la ponencia hice con el doctor Velasco unas observaciones sobre el artículo 16 y en un error involuntario atribuible exclusivamente a mí, en el momento en que votamos en bloque ese artículo fue votado. Quisiera pedirle que usted sometiera a consideración de esta Comisión reabrir la discusión de este artículo y en el momento bien sea ahora o bien sea después podamos asumir la discusión.

Presidente:

No de una vez se puede reabrir o si quieren los ponentes avanzamos y al final avancemos y si de alguna polémica, pero dejémoslo reabierto para…

Presidente:

En consideración la reapertura del artículo 16 propuesta por el doctor Vives, ¿la aprueba la Comisión?

Secretario:

Ha sido aprobada señor Presidente la reapertura del artículo 16.

Presidente:

Leamos el artículo 18 por favor.

Secretario:

Artículo 18. El artículo 18 señor Presidente tiene tres proposiciones. Una presentada por los ponentes y dos presentadas por el doctor Carlos Arturo Piedrahíta.

La presentada por los ponentes dice: Suprímase del artículo 18 inciso cuarto el siguiente texto: **En ningún caso los estudiantes podrán intervenir directamente como defensores cuando el delito tenga prevista pérdida de la libertad.**

La proposición suscrita por el doctor Carlos Arturo Piedrahíta dice: Suprimir del proyecto de ley estatutaria: **En ningún caso los estudiantes podrán intervenir directamente como defensores cuando…** Es el mismo texto doctor.

Presidente:

Resolvamos primero el inciso cuarto, leamos el texto.

Secretario:

Para leer el texto como viene en la ponencia. **Artículo 18. Estudiantes de los consultorios jurídicos.** Los estudiantes de los consultorios jurídicos de las facultades de derecho de las universidades legalmente reconocidas en el país que formen parte del Sistema Nacional de Defensoría Pública, podrán prestar servicio de asistencia y representación jurídica en materia penal.

Está leído el inciso primero señor Presidente.

La intervención de los estudiantes de los consultorios jurídicos en calidad de defensores públicos en los procesos penales se hará ante los jueces municipales cuando actúen como juez de conocimiento o como juez de control de garantías relacionado con esta competencia. Asimismo, podrán interponer y sustentar los recursos.

La actuación de estudiantes deberá estar sometida a la supervisión de un profesional designado por la respectiva entidad, universidad o facultad de derecho. El Sistema Nacional de Defensoría Pública dispondrá y asignará los niveles de intervención de los estudiantes de los consultorios jurídicos en calidad de defensores públicos en los procesos penales. La intervención se hará solo ante los jueces municipales cuando actúen como juez de conocimiento y bajo la supervisión de un profesional.

En ningún caso los estudiantes podrán intervenir directamente como defensores cuando el delito tenga prevista pena privativa de la libertad.

Ha sido leído señor Presidente el artículo 18 tal como está en la ponencia.

El señor Presidente da el uso de la palabra al honorable Representante Luis Fernando Velasco:

Digamos en la supresión de la imposibilidad de los estudiantes de actuar cuando haya persona a la cual se le haya imputado alguna conducta que pueda privarlo de la libertad, estamos de acuerdo ponentes y el proponente de la misma y la otra es una aditiva que indica, que ahora la explicará el doctor que me parece muy centrada, es más: no la explico sino que dejo que el doctor la explique. A mí particularmente me parece muy centrada y eso es ponerle una vigilancia académica a quienes actúan.

Presidente:

Entonces los dos primeros incisos no tienen modificaciones.

Con la venia de la Presidencia da el uso de la palabra al honorable Representante Javier Ramiro Devia:

Gracias señor Presidente. Es que les solicito muy respetuosamente a los ponentes que aclaren en el segundo inciso el alcance de la expresión **relacionado con esta competencia,** en que ellos pueden actuar cuando hace mención que pueden actuar ante los jueces de control de garantías, cuál es el alcance de esa expresión, si es como juez de control de garantías ante los mismos jueces de igual jerarquía o puede ser, porque es que hay casos donde el juez de control de garantías va a actuar no solamente frente a los de igual jerarquía.

Presidente:

Entonces hagamos esto. **Inciso primero** ¿lo aprueba la Comisión?

Secretario:

Ha sido aprobado señor Presidente el inciso primero del artículo 18 con la mayoría exigida en la ley quinta y en la Constitución.

Presidente:

Les propongo esto, mientras van revisando el texto que precise el inciso segundo, pasemos al tercero.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Germán Navas:

Estaba conversando con el doctor Telésforo porque la propuesta de ellos que se limita a dos incisos, la que tengo acá me parece muy clara, lo único que le pediría y conversábamos con el doctor Telésforo es que la restricción la voy a leer para que entiendan. La actuación de estudiantes deberá estar sometida a la supervisión de un profesional designado por la respectiva entidad universitaria o facultad de derecho.

Entonces ¿cuál es el problema mecánico de un consultorio? Hay consultorios que tienen la jornada matutina, vespertina y nocturna y no es un solo profesional, son tres. Entonces les sugeriría y el doctor me lo acepta, de los profesionales destinados, porque usted puede llegar a las ocho de la mañana o nueve con un caso al consultorio y el asesor de penal que está ahí le dice haga esto o esto o puede llegar a las cuatro o los que llegan de noche, entonces si le dice uno será únicamente ese y hay momentos en que una petición es urgente y no se puede.

Diría porque todos dependen del consultorio, todos son especializados en derecho penal, forman parte del área digo en el caso de las universidades, otras no tienen ese problema. Entonces de los profesionales designados para esa. Sí, que se entienda que usted puede consultar al que está por la mañana, o al que está por la tarde, o al que hace el turno de cuatro a ocho en algunos consultorios que abren de noche.

Porque si se dice un profesional, se entiende que sólo va a estar ese ahí y vamos a tener toda clase de dolores de cabeza porque los mismos profesores dicen ah, ese no me toca a mí, ese le toca es al de la mañana, entonces los profesionales digo obviamente hay lugares donde no se va a presentar, en Bogotá sí se va a presentar porque tienen hasta tres jornadas, usted lo sabe que es cierto. Lo sugiero y el doctor me entendió, el doctor Telésforo, lo dejo a su consideración.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Arturo Piedrahíta:

Gracias señor Presidente. Es que quise hacer esa precisión doctor Navas, precisamente por la confusión que genera la redacción tal como está contemplada. Dice, fuera de que no hay concordancia, no hay armonía entre lo que se dice al principio y lo que dice al final, designado por la respectiva universidad, al menos debía haber dicho por la respectiva entidad universitaria o facultad de derecho; no es por la respectiva universidad sino por el director del consultorio jurídico, que es el que de conformidad con la norma está habilitado para nombrar las personas que van a actuar tutelando a los estudiantes de la facultad.

Entonces es el respectivo director del consultorio jurídico el que va a nombrar, él verá si nombra al de la mañana, de la tarde o de la noche, la persona que haya designado el director del consultorio.

El señor Presidente da el uso de la palabra al honorable Representante Jesús Ignacio García:

Doctor Piedrahíta. Pero le entiendo que siempre debe haber un profesor responsable de asesorar a ese alumno en determinado caso, porque es lo que le estoy entendiendo al doctor Navas, es que se pueden hacer asesorías parciales, o sea que el de por la mañana puede asesorarlo un día, el de por la tarde otro día y otro día el de por la noche.

Me parece que se pierde continuidad en el enfoque de la defensa y que eso puede ir en detrimento de los intereses del procesado. Ahora, si a uno como profesor de un consultorio jurídico le asignan un caso, pues no solamente tiene que irlo a atender en el momento que tiene que estar presente en el consultorio, sino que se lo podrán llevar a la oficina o a donde uno esté y siempre estará en la obligación profesional de prestar la asesoría.

Entonces a mí me parece que salvo la observación que usted hace de redacción, el inciso está bien concebido. Gracias.

Con la venia de la Presidencia interpela el honorable Representante Carlos Arturo Piedrahíta:

Gracias señor Presidente. Es que son dos cosas, una cosa es la redacción que debe guardar relación con lo que dijimos antes y con lo que está en el artículo treinta y cinco, cuando decimos que los estudiantes de los consultorios jurídicos que sean designados para actuar en los

juzgados penales municipales como se dice ahí, tienen que ser designados por el director del consultorio jurídico.

Uno de los requisitos doctor Navas que tienen los estudiantes de derecho para graduarse como tal, es hacer la práctica del consultorio jurídico durante dos años y cada estudiante en el caso de derecho penal tiene que estar vigilado, tutelado en todo momento por un profesional del derecho, por un coordinador que así dice la Ley 583 que es el que le está vigilando la actuación del estudiante de derecho que va a actuar en el caso concreto, en los juzgados penales.

Entonces no le veo ninguna dificultad que quede redactado como está pero haciendo la precisión que no es la universidad, porque a un rector de una universidad le queda imposible buscar quién es el que va a ir a actuar en un caso concreto, sino que es el director del consultorio jurídico.

Presidente:

Lea el texto como quedaría doctor Piedrahíta, ¿sería esta proposición? Leámosla entonces.

Secretario:

Inciso tercero: La actuación del estudiante deberá ser sometida a la supervisión de los profesionales designados por el director del consultorio jurídico de la respectiva facultad de derecho.

Ha sido leída la proposición suscrita.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Representante Telésforo Pedraza:

Es que lo que hablamos con el honorable Representante Navas es que quede singular o plural, porque estoy en total acuerdo con la precisión que hace el Representante García y el Representante Piedrahíta, probablemente haya algunos casos complejos en donde el consultorio jurídico decide que no es uno, sino que deben ser dos profesionales.

Presidente:

Entonces del o los. Muy bien, ¿aprueba la Comisión ese texto?

Secretario:

Ha sido aprobado señor Presidente el inciso tercero del artículo 18 con la mayoría exigida en la Constitución y la Ley.

Presidente:

Vamos al inciso segundo ya conciliado ¿no? ¿Cómo queda el texto?

Secretario:

Inciso segundo: La intervención de los estudiantes de los consultorios jurídicos en calidad de defensores públicos en los procesos penales se hará ante los jueces municipales cuando actúen como juez de conocimiento o como juez de control de garantías ante ellos mismos.

El relacionado con esta competencia doctor Velasco ¿se suprime?

Presidente:

No, sigue tal como está.

Secretario:

O como Juez de Control de Garantías ante ellos mismos, relacionado con esta competencia, asimismo, podrán interponer y sustentar los recursos.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Javier Ramiro Devia:

Según me explicó el Representante Velasco, lo que se quiere es que los estudiantes solamente puedan intervenir ante los jueces municipales cuando estén como juez de conocimiento o cuando actúen de jueces de control de garantía de los asuntos de competencia de los mismos jueces municipales o sea ante los mismos jueces municipales actúa y no porque podría darse el caso de que actúen como juez de control de garantías ante uno de superior jerarquía.

Presidente:

Entonces ¿cómo queda el texto?

Continúa interviniendo el honorable Representante Javier Ramiro Devia:

Por eso la parte relacionada con esta competencia se suprime y se deja exclusivamente lo que está en la proposición, o sea que quedaría: La intervención de los estudiantes de los consultorios jurídicos en calidad de defensores públicos en los procesos penales se hará en los jueces municipales cuando actúen como juez de conocimiento o como juez de control de garantía ante ellos mismos.

Y continúa: Asimismo, podrán interponer y sustentar los recursos, para completar el inciso segundo.

Presidente:

En consideración el texto leído, se abre la discusión, ¿lo aprueba la Comisión?

Con la venia de la Presidencia interpela el honorable Representante Hernando Torres:

La lectura que acaba de hacer el doctor Devia no me deja satisfecho, tengo entendido que el estudiante actuará ante los jueces municipales cuando actúen como juez de conocimiento o como juez de control de garantías relacionado con la competencia municipal, es eso lo que debe decir el artículo.

Entonces propongo una redacción que se puede parecer a la que proponen pero que da una mayor claridad. Es el 18, inciso dos. La intervención de los estudiantes de los consultorios jurídicos en calidad de defensores públicos en los procesos penales se hará ante los jueces municipales cuando actúen como juez de conocimiento o como juez de control de garantías cuando actúen con competencia municipal o con la competencia municipal o con competencia de juez municipal, definirle que a ese juez de garantías pueda actuar el estudiante cuando el juez de garantías atiende la competencia municipal.

Es eso lo que quiere decir el artículo, es esa la intención del artículo y la redacción se parece a esa y debe decir una cosa aproximada, el resto lo que hacemos es confundirlo.

Presidente:

Doctor Devia, ¿le encuentra algún inconveniente de fondo?

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Representante Javier Ramiro Devia:

De fondo no, es redundante de pronto, entonces por eso hacíamos mención solamente ante ellos mismos porque ya el inciso viene refiriéndose a los jueces municipales, entonces es para no ser redundantes ahí pero en el fondo no hay ninguna discusión, es que quede absolutamente claro que es cuando son, actúan como jueces de control de garantías de los mismos jueces municipales.

El señor Presidente le concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernando Torres:

Presidente. Le sugiero respetuosamente que avancemos al cuarto inciso y ensayamos una redacción un poquito más afortunada.

Presidente:

Inciso cuarto. Hay una proposición del doctor Carlos Arturo Piedrahíta que coincide con la de los ponentes, leámosla entonces.

Secretario:

Suprímase del artículo 18 inciso cuarto el siguiente texto: **En ningún caso los estudiantes podrán intervenir directamente como defensores, cuando el delito tenga prevista pena privativa de la libertad.**

Presidente:

¿La proposición es para suprimirla, doctor Carlos Arturo? Susténtela.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Representante Carlos Arturo Piedrahíta:

Gracias señor Presidente. Los últimos días estoy coincidiendo totalmente con el doctor Velasco en estos temas. Quiero explicar por qué se hace necesario suprimir esta parte final de ese inciso.

Primero, existe la Ley 583 del 2000 junio 12 que establece la competencia de los consultorios jurídicos y de los estudiantes en el área penal y en su punto primero dice: Los estudiantes mientras pertenezcan a dichos consultorios podrán litigar en causa ajena en los siguientes asuntos, actuando como abogados:

Primero, en los procesos penales de que conocen los jueces municipales y los fiscales delegados ante estos, así como las autoridades de policía en condición de los apoderados de los implicados.

Segundo, en los procesos penales de competencia de la jurisdicción ordinaria como representantes de la parte civil y establece otras competencias en materia de policía.

Le quiero decir señor Presidente, señor Defensor del Pueblo, que en el caso concreto del departamento de Antioquia, la actuación de los consultorios jurídicos en el área penal, óigase bien, representa el 70% de las actuaciones que se realizan en los juzgados penales municipales.

Quiere decir que el 30% solamente son abogados contratados por las personas que están sindicadas, entonces nosotros aquí desnaturalizaríamos la actuación de los consultorios jurídicos y de los estudiantes de las facultades de derecho. Por esa razón señor Presidente, señor Defensor del Pueblo, coincidiendo con los ponentes proponemos que se suprima esa parte final. Gracias señor Presidente.

El señor Presidente da el uso de la palabra al honorable Representante Jesús Ignacio García:

Señor Presidente era en el mismo sentido. Me decía el profesor Juan Carlos de la Universidad del Rosario que en ese consultorio es 99%, óigase bien Piedrahíta, el 99% de los casos que ahí atienden son de delitos que tienen señalada pena privativa de la libertad, entonces ahí no se suprime esa parte, entonces como dijo el doctor Navas quedaría así.

Presidente:

¿Aprueba la Comisión suprimir el artículo?

Secretario:

Ha sido aprobada señor Presidente la supresión con la mayoría exigida por la Constitución y la ley.

Presidente:

¿Ya está conciliado el texto del inciso? ¿Ya está listo doctor Devia? ¿No hay más incisos?

Secretario:

No, señor Presidente, falta únicamente el inciso segundo, ya fueron aprobados el primero, el tercero y el cuarto con la supresión.

Presidente:

¿Avanzamos en el otro artículo?

Secretario:

Artículo 19.

Presidente:

Muy bien, leámoslo entonces.

Secretario:

El **artículo 19**, los ponentes señor Presidente proponen **adicionar** el siguiente texto: **En todos los casos las autoridades judiciales y administrativas facilitarán a los investigadores del sistema de defensoría pública la información y el acceso a las pruebas necesarias para el ejercicio real y efectivo del derecho de defensa, sin que le sea permitido oponer reserva alguna.**

Ha sido leída señor Presidente la adición propuesta por los ponentes.

Presidente:

En consideración la adición propuesta y el resto del artículo.

Secretario:

Artículo 19. *Investigadores.* El Sistema Nacional de Defensoría Pública deberá destacar investigadores lo mismo que las organizaciones científicas de investigación que formen parte del sistema para prestar servicios de recaudo probatorio y asesoría técnica y científica necesarios para la defensa.

Para tal efecto cumplirán labores de investigación en el ejercicio real y efectivo del derecho de defensa en los casos asignados a los defensores públicos.

Ha sido leído señor Presidente el artículo de la ponencia y la adición propuesta por los ponentes.

Presidente:

En consideración el artículo con la adición propuesta por los ponentes.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Fernando Velasco:

El doctor Camacho me hace señas de historiar un poco, es muy sencillo, es una petición recurrente de los defensores, ellos quieren tener una previsión legal que les permita el acceso sin reserva a las pruebas que tengan los órganos técnicos de investigación, no a ordenar que estos órganos recauden sino las pruebas que ellos tienen que ellos puedan acceder a ellas para el debate procesal.

Con la venia de la Presidencia interpela el honorable Representante Roberto Camacho:

A partir de qué momento doctor Velasco, porque acuérdese que en el nuevo sistema solamente a partir de la audiencia de imputación viene lo que se llama el descubrimiento de pruebas, ¿a partir de qué momento surge ese derecho? Habría que compatibilizarlo con el nuevo sistema del Código de Procedimiento Penal.

Con la venia de la Presidencia interviene nuevamente el honorable Representante Luis Fernando Velasco:

Aquí hacemos un debate interesante y es que evidentemente el abogado solo puede actuar cuando haya proceso y no hay proceso si no hay imputación, entonces creo que ese sería el momento en que él puede pedir acceder a las pruebas para que se destapen en el proceso, o sea es totalmente lógica la observación suya.

Interviene con la venia de la Presidencia el honorable Representante Roberto Camacho:

No vamos a hacer diálogo sino simplemente para preguntarle al ponente, porque de todas maneras en los términos del Código de Procedimiento Penal porque de todas maneras hay una obligación de descubrir las pruebas.

Presidente:

Con eso queda claro el asunto.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Arturo Piedrahíta:

Gracias señor Presidente. Aunque este artículo 19 tiene estrecha relación con el artículo 20 y el artículo 20 ya lo aprobamos nosotros, quisiera que miráramos la relación de los dos. El artículo 19 nos habla de los investigadores y de la capacitación. El artículo 20 desarrolla la capacitación de esos investigadores y dice: Las organizaciones que ofrezcan servicios de capacitación a los componentes deberán observar entre los otros los módulos y medios definidos por la dirección del sistema nacional.

Quisiera preguntarles a los señores ponentes, al doctor Velasco que se entiende ahí en ese caso como componentes para relacionarlo con el artículo 19, qué clase de capacitación es la que les vamos a dar a los investigadores, quién va a realizar esa capacitación, esa educación formal, esa educación no formal o qué para poder armonizar el 19 con el artículo 20. Gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Representante Luis Fernando Velasco:

No le entendí la pregunta, es ¿cómo se armoniza el artículo 20 con el artículo 19? Quién va a prestar la capacitación, creo que es un tema de reglamentación interna de la misma Defensoría, creería que ese es un tema de educación superior, porque vamos a tener que romper el esquema mental que traíamos. Creer que el abogado es el doctor y que el investigador es como el técnico, no, es que en el proceso de defensa en el nuevo proceso son un equipo.

Entonces ese es un tema que desarrollaría supongo internamente la Defensoría, tan es importante el tema de capacitación que cuando definimos la estructura de la defensoría pública nacional, hay un grupo especializado en el tema de capacitación, no para que capaciten ellos, sino para que coordinen todo lo que va a ser capacitación nacional e internacional, relación con las universidades en ese tema que me parece que es fundamental para que pueda funcionar este procedimiento.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al señor Defensor del Pueblo:

La misma Ley crea una unidad de capacitación, la misma ley que están aprobando ustedes, crea una unidad nacional de capacitación de los defensores públicos, es a eso a lo que hace referencia la norma.

El señor Presidente otorga el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Arturo Piedrahíta:

Señor Presidente, señor Defensor. Me quedaría una pregunta acá para el doctor Velasco, qué entendemos por componentes y en la capacitación señor Defensor quería anotarle una cosa, hoy quienes se dedican a la investigación se distinguen en dos eventos, uno son los técnicos judiciales, que son aquellas personas que se dedican a estudiar una técnica durante dos años, otros son los tecnólogos judiciales, pero hay casos en los cuales voy a mencionar uno concreto en Antioquia.

Hay entidades de educación no formal, que simplemente le dan una capacitación a una persona en técnicas judiciales, creo que la defensoría tiene que apuntar es a lo que ha dicho el doctor Velasco y a tratar de profesionalizar bien. Están primero los técnicos, después los tecnólogos y después los profesionales y en ningún momento la Defensoría podría hacer convenios de capacitación de técnicos judiciales o como los llamemos de defensores de lo que sea, pero en educación no formal, tendría que ser en educación formal y buscando siempre superar lo que se tiene hoy en día. Gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia interviene el señor Defensor del Pueblo para responder:

Eso sí es atendible pero la capacitación está referida es a los miembros del Sistema Nacional de Defensoría Pública.

Con la venia de la Presidencia interpela el honorable Representante Luis Fernando Velasco:

Señor Presidente. Es que está definido en el artículo 14, es una imprecisión nuestra doctor Piedrahíta, aunque estábamos debatiendo el 19, usted hace referencia al 20 y entonces la podemos corregir es cuando dice **componentes del sistema** y los componentes del sistema están definidos legalmente en el artículo 14.

Presidente:

Bueno entonces está leído el texto.

El señor Presidente concede el uso de la palabra a la honorable Representante Nancy Patricia Gutiérrez:

Tal vez recogiendo la inquietud del doctor Piedrahíta sí quisiera proponerles a los ponentes que se hiciera una redacción del texto que fuera mucho más precisa o alcanzo a entender que esto es algo así como lo que tiene la rama judicial en torno a la escuela Lara Bonilla, que es como su propia institución de capacitación.

La Defensoría tendría montado un centro de capacitación propio de la entidad o estaría en posibilidad de contratar externamente la capacitación para las personas del sistema.

Con la venia de la Presidencia interviene el señor Defensor del Pueblo para dar respuesta:

Cualquiera de esas dos posibilidades se pueden dar perfectamente, obviamente estamos empeñados en crear nuestra propia unidad de capacitación de los defensores públicos, de hecho ya tenemos unas salas de audiencias, tenemos un proyecto piloto, aspiramos a conformar seis salas de audiencias en distintas regiones del país y nuestra aspiración es hasta donde las circunstancias lo permitan adelantar nuestro propio proceso de capacitación de los defensores públicos.

Ello no impide la posibilidad de que organismos distintos puedan eventualmente concurrir a esa capacitación naturalmente.

Con la venia de la Presidencia continúa interviniendo la honorable Representante Nancy Patricia Gutiérrez:

Sí les pediría a la Defensoría y a los ponentes que para efectos de la ponencia a la Plenaria se buscara una redacción que fuera un poco más concreta frente a la necesidad de lo que sea, que sea una capacitación formal o es decir determinar de una vez los parámetros reales de lo que se quiere buscar con este artículo para que sea más preciso.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Joaquín Vives:

Doctora Nancy Patricia y doctor Carlos Arturo. No podemos entender el tema si leemos solamente el artículo 20, nacen todas las inquietudes que ustedes están planteando con toda la razón.

En el artículo 14 donde se definen los componentes del sistema, se identifica como uno de ellos a las organizaciones científicas de investigación y las organizaciones que brinden capacitación. El veinte de donde nacen las dudas habla de la capacitación y el artículo 42 es quien le integra el tema en un título cuarto del capítulo quinto, habla de la capacitación y dice, es deber de los defensores públicos mantener una capacitación permanente.

El Sistema Nacional de Defensoría Pública promoverá la actualización de los operadores de todos por conducto de la unidad de capacitación e investigación o de las instituciones que contraten con el sistema, con el fin de optimizar la calidad y eficiencia del servicio.

Luego está la respuesta de cómo pretende hacerse la capacitación, en principio a través de una unidad de capacitación que el defensor ha dicho que se crea o bien sea a través de esquemas de contratación y lo que se determina en el artículo veinte tal vez que discutimos, es justamente que la capacitación no tendrá que respetar los módulos y los contenidos definidos por la Dirección del sistema que tiene la defensoría pública.

Creo que ahí están las respuestas a sus inquietudes, ahora podemos o no estar de acuerdo en que se contrate, podemos o no estar de acuerdo en que lo asuma directamente la Defensoría, pero ahí estaríamos en el enlace que integra el tema.

El señor Presidente otorga el uso de la palabra a la honorable Representante Nancy Patricia Gutiérrez:

Entiendo y agradezco la explicación que ha dado el doctor Jota Vives, pero insisto en la solicitud que para la redacción a la Plenaria sea mucho más conciso este artículo porque como lo decía ahora el doctor Piedrahíta, en muchos uno ve por cualquier sitio que se ofrecen cursitos de criminalística o de técnico en no sé qué, entonces si no hay el buen juicio para determinar cuáles serían como los requisitos de las entidades que pueden contratar con la Defensoría, entonces a eso me refiero a que sí sea más preciso y se arme un marco para que se pueda desarrollar.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Representante Luis Fernando Velasco:

La observación es bien recibida por los ponentes, entre otras cosas señor Defensor, de pronto aquí tenemos una diferencia de criterios con la Defensoría, en el tema de la capacitación.

Si tenemos toda una estructura pública y privada que puede capacitar a la gente, para qué nos metemos a crear una escuela de la defensoría pública o sea nos gustaría, lo que entendí porque aquí hicieron una pregunta, ¿quién iba a capacitar? Lo que entiendo como visualizo las cosas es que ese coordinador de capacitación diga mire, nuestros abogados tienen deficiencias en esto, entonces veamos quién puede mejorar, o sea superar esas deficiencias.

Entonces habrá una licitación, habrá algo y las universidades concurrirán, las públicas, las privadas, es un poco esa adición. Ahora hay una capacitación técnica muy particular, manejo de pruebas y todo eso que lo puede hacer la Defensoría pero recogemos la inquietud de la doctora Nancy Patricia y la llevamos a la Plenaria.

Con la venia de la Presidencia interviene el señor Defensor del Pueblo:

Puede haber aspectos técnicos de criminalística que excedan las propias posibilidades de la institución para capacitar a los defensores públicos.

Presidente:

¿Aprueba la Comisión el texto leído?

Secretario:

Ha sido aprobado con la mayoría exigida en la Constitución y la Ley Quinta, el artículo 19 junto con la adición presentada con los ponentes. **Artículo 21** señor Presidente.

Artículo 21. Tiene una proposición de los ponentes y una proposición del doctor Oscar Arboleda. Voy a leer primero el artículo tal como está en la ponencia señor Presidente y después leeré las dos proposiciones.

Artículo 21. *Dirección y coordinación.* El Sistema Nacional de Defensoría Pública será dirigido y coordinado por el Defensor del Pueblo, para dar cumplimiento a los objetivos señalados de acuerdo con las previsiones de la Ley 24 de 1992 designará un director nacional. Para el desarrollo de su gestión el director contará con el apoyo del defensor regional del pueblo, un coordinador académico por contrato y un coordinador administrativo y de gestión y las siguientes unidades:

Control y vigilancia de gestión.

Registro y selección de los operadores de Defensoría Pública

Capacitación e investigación.

Investigación técnica.

La Unidad de Control y Vigilancia de Gestión supervisará la calidad del servicio mediante el control de gestión de las personas naturales que componen el Sistema Nacional de Defensoría Pública.

Tendrá un sistema de información mediante el cual desarrolle el seguimiento y análisis continuo de las políticas del Sistema Nacional de Defensoría Pública, asimismo mantendrá registro actualizado de las actividades desarrolladas por los componentes que conforman el servicio del Sistema Nacional de Defensoría Pública y actuará como canal de comunicación para la difusión de las políticas y directrices relacionadas con el sistema.

La Unidad de Registro y Selección de los Operadores de Defensoría Pública mantendrá el registro actualizado de los operadores del sistema y de las personas interesadas en ingresar al mismo y apoyarán a la Dirección en el proceso de selección de acuerdo con lo previsto por esta ley.

Apoyará a la Dirección en los asuntos contractuales y legales para el desarrollo de las labores asignadas, la Unidad de Investigación Técnica coordinará a los investigadores que presten el servicio al Sistema Nacional de Defensoría Pública, la Unidad de Capacitación e Investigación brindará formación y capacitación a los operadores del Sistema Nacional de Defensoría Pública y realizará investigaciones sobre materias relacionadas con el servicio de defensoría pública para evaluar la calidad del mismo.

La proposición de los ponentes dice de la siguiente manera: **Sustitúyase en el inciso segundo del artículo 21 la expresión un coordinador académico por contrato y un coordinador administrativo de gestión y reemplácese por un coordinador nacional grado 20 para cada una de las siguientes unidades operativas.**

Adiciónese a este artículo como inciso final el siguiente texto: **Cada unidad operativa deberá contar con un mínimo de tres asesores grado 19.**

Ha sido leída la proposición de los ponentes.

Presidente:

¿El inciso primero tiene alguna proposición? Señor Secretario.

Secretario:

No, señor Presidente.

Presidente:

En consideración el inciso primero, ¿aprueba la Comisión? Inciso primero de la ponencia que no hay proposiciones, ¿lo aprueba la Comisión?

Secretario:

Ha sido aprobado señor Presidente el inciso primero de la ponencia.

Presidente:

Siguiente inciso.

Secretario:

El inciso segundo tiene una proposición del doctor Oscar Arboleda que me permito leer.

Presidente:

Leamos la sustitutiva. ¿Sustitutiva o aditiva?

Secretario:

Modificativa. Para el desarrollo de su gestión, el Director contará con el apoyo del Defensor Regional del Pueblo, un coordinador académico y un coordinador administrativo y de gestión y las siguientes unidades:

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Representante Oscar Arboleda:

Presidente. Es muy simple para no hacerle discursos, es que en una ley estatutaria decir que se nombre por contrato, por favor señor Secretario lea la justificación que son cuatro renglones y es una cosa muy simple.

Secretario:

Justificación. La coordinación académica tiene una función de apoyo muy importante para los coordinadores administrativos y de gestión, con el propósito de garantizar la calidad en la prestación del servicio. Esta coordinación debe ser permanente, la vinculación por contrato de prestación de servicios no garantiza ni la continuidad en la labor ni la dedicación exclusiva y de tiempo completo requerida para que el propósito se cumpla.

Sería además un mal mensaje para las entidades públicas que han abusado de la contratación de servicios que una ley estatutaria permitiera esta modalidad para la prestación de un servicio que debe ser permanente.

Doctor Oscar Arboleda, ha sido leída la justificación.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Fernando Velasco:

Doctor Arboleda. Precisamente nuestra proposición la que se leyó recoge lo que usted indica, pero además se hace una claridad, si nosotros dejamos de todas maneras un coordinador administrativo y un coordinador de gestión y las siguientes unidades, ¿qué terminamos haciendo? Terminamos creando seis unidades.

Entonces al nosotros simplemente dejar como lo estamos proponiendo, reemplazarse eso de coordinador administrativo y coordinador de gestión por un coordinador nacional grado 20 para cada una de las siguientes unidades operativas que son las cuatro no más. Entonces en vez de tener seis coordinadores son cuatro que son las cuatro unidades, realmente había una imprecisión nuestra cuando y de la misma Fiscalía cuando hizo la presentación del proyecto porque quedarían como si fueran seis unidades.

Entonces recogemos su inquietud doctor Arboleda, al decir que es coordinador, la Defensoría verá como lo define y que es para cada una de las cuatro unidades operativas que es la base del sistema.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Representante Oscar Arboleda:

No tengo ningún problema Presidente en retirar la proposición y que se quite esa lectura por contrato.

El señor Presidente otorga el uso de la palabra a la honorable Representante Myriam Paredes:

Señor Presidente. Para expresar una preocupación que creo que es la de todos. Pedirle al señor Defensor que nos diga dentro de esa estructura nueva que quedaría reglada en este proyecto de ley, ¿se asimila a la estructura actual? ¿Implica aumento de personal? ¿Con qué recursos la Defensoría va a financiar precisamente toda esa nueva estructura y ese nuevo esquema? Es decir, son interrogantes señor Defensor como se lo hicimos al señor Fiscal, nosotros entendemos que cambiaría el concepto de la Defensoría frente a un nuevo sistema penal, pero obviamente también quisiéramos conocer y saber si la Defensoría ya ha previsto precisamente estos temas de tipo económico.

Con la venia de la Presidencia interviene el señor Defensor del Pueblo para dar respuesta:

Sí, por supuesto doctora Myriam. Estas líneas de acción defensorial pues naturalmente que ya existen, lo que estamos tratando es de darle una estructura orgánica al interior de la Defensoría del Pueblo, tenemos una unidad de capacitación, una unidad de registro y control, esas cuatro unidades de algún modo ya existen, lo que procuramos es incorporar al nuevo Sistema Nacional de Defensoría Pública el diseño de esta planta

imaginaria que existe en la Defensoría, posibilitándose incorporación a la planta de personal de la Defensoría del Pueblo.

Ello naturalmente tiene imputación presupuestal, esa es una verdad de a puño, sobre esto hay un diagnóstico sobre el conjunto de lo que tiene que ver con la puesta en funcionamiento del sistema acusatorio, hay un diagnóstico elaborado por la Universidad de los Andes que adjuntamos en un documento anexo a la ponencia que traen los ponentes y obviamente hemos venido sosteniendo conversaciones con los señores funcionarios de la Dirección de Presupuesto y del Ministerio de Hacienda sobre este particular.

Estamos en el empeño de afianzar finalmente con ellos, creemos que entre el tránsito de la Comisión y la Plenaria, el tema presupuestal ya estará definido por parte de la Dirección de Presupuesto y en general de las autoridades del Ministerio de Hacienda, esta estructura es del conocimiento de ellos y finalmente pues serán ellos quienes nos digan la última palabra sobre el tema presupuestal, pero hasta donde las circunstancias nos permiten creer es presumible que ellos nos avalen finalmente toda esta estructura en que habrá de quedar la planta de personal de la Defensoría del Pueblo y lo que habrá de ser el cuerpo de defensores públicos adscrito al servicio de defensoría pública.

Pensamos que ese era el punto final del debate, pero bueno le hago ese adelanto honorable Representante.

El señor Presidente otorga el uso de la palabra al honorable Representante Joaquín Vives:

Quisiera recordar con la doctora Myriam Alicia Paredes, que desde que en este recinto discutimos el acto legislativo que reformó nuestro sistema penal, el profesor Jesús Ignacio García Valencia, profesor del Representante Luis Fernando Velasco no sé cuál de los dos es más aventajado, será un juicio que haremos, advirtió que implementábamos un derecho penal de partes y que le preocupaba cómo íbamos a financiar la defensa pública.

Eso llevó a que el acto legislativo Representante Paredes, tuviese un parágrafo transitorio que dispone para que el nuevo sistema previsto en este acto legislativo pueda aplicarse en el respectivo distrito judicial, deberán estar garantizados los recursos suficientes para su adecuada implementación, en especial la de la Defensoría Pública.

Para estos efectos, la comisión de seguimiento de la reforma creada por el artículo cuarto transitorio velará por su cumplimiento, comisión que redactó estos proyectos. Entiéndase esto como un mandato imperativo para el Gobierno Nacional de facilitar los recursos; el funcionamiento de la justicia, el buen funcionamiento de la justicia es indispensable para consolidar la paz en Colombia.

De manera que el Gobierno Nacional mal podría en colocar obstáculos de tipo presupuestal lo que le corresponde como entiendo lo está haciendo desde luego; es asumir los costos que la implementación de este sistema genera y entiendo que no hay reparos de ninguna naturaleza del Gobierno a esta iniciativa.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Fernando Velasco:

Un tema muy breve para la doctora Myriam. Doctora Myriam. Fuimos muy cuidadosos los ponentes en no generar un monstruo burocrático, de hecho los cambios son mínimos, que mantenemos nosotros, nosotros preferimos fortalecer los defensores públicos por contrato, los auxiliares, los investigadores y no crearle una estructura muy grande que era la inicial pretensión de la Fiscalía.

Ahí le va a tocar a la Defensoría mover sus fichas internas, hacer una serie de cambios, obviamente se necesitarán algunas personas muy pocas por decirlo de alguna manera de planta, porque nosotros lo que queremos enfatizar es lo que hoy existe en muchos lugares acompañándolo por investigadores, una especie de barra de abogados que no van a ser solo barra de abogados sino barra de abogados investigadores que se preparen a enfrentarse a, ese sí, monstruo de la Fiscalía.

Presidente:

Entonces se cierra la discusión del artículo leído, ¿aprueba la Comisión el texto?

Secretario:

Ha sido aprobada señor Presidente la proposición que traen los ponentes para el inciso segundo, con la mayoría exigida en la Constitución y la ley.

Adicionalmente señor Presidente los ponentes dicen: **Adiciónase a este artículo como inciso final el siguiente texto:** Cada unidad operativa deberá contar con un mínimo de tres asesores grado 19.

Presidente:

En consideración, ¿aprueba la Comisión el texto leído?

Secretario:

Han sido aprobados los siguientes incisos con la adición. **Los incisos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo con la adición** señor Presidente.

Ya ha sido totalmente aprobado el artículo 21 señor Presidente.

Presidente:

Entonces ratifiquemos eso, ¿aprueba la Comisión el artículo 21?

Secretario:

Ha sido aprobado con las mayorías exigidas por la Constitución y la Ley para las leyes estatutarias y las adiciones.

Presidente:

Estamos pendientes de un inciso de un artículo a ver si lo dejamos listo.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Joaquín Vives:

Quisiera con todas las disculpas del caso pedirle a la Comisión y que ustedes así lo sometieran a su consideración, la reapertura también del artículo 60 que hace relación al Instituto de Medicina Legal, tengo unas observaciones que le hice al Defensor, que le hice al doctor Velasco sobre eso y sé que estaban en las proposiciones adicionales que firmamos esta mañana, no las encuentro ahí y quisiera que antes de esta se considerara.

Presidente:

En consideración la reapertura del **artículo 60,** se abre la discusión, ¿lo aprueban ustedes?

Secretario:

Ha sido aprobada la reapertura del artículo 60 señor Presidente.

Presidente:

Seguimos al artículo 22.

Secretario:

Artículo 22. Defensoría descentralizada. A nivel regional el servicio se prestará por conducto de las defensorías regionales seccionales de la Defensoría del Pueblo bajo la coordinación y los lineamientos establecidos por el Defensor del Pueblo y la Dirección del Sistema Nacional de Defensoría Pública.

Al respecto señor Presidente, los ponentes solicitan adicionar al inciso primero del artículo 22 el siguiente texto. **A nivel regional el servicio se prestará por conducto de las defensorías regionales y seccionales a través de unidades operativas de gestión conformadas por los defensores públicos, los coordinadores administrativos y de gestión, los investigadores, los técnicos y los auxiliares administrativos que determinen el Defensor del Pueblo y la Dirección de Defensoría Pública, de acuerdo con los criterios de eficiencia que se establezcan para garantizar el cubrimiento del servicio.**

Ha sido leído señor Presidente el artículo 22 con la adición propuesta por los ponentes.

Presidente:

En consideración el **artículo 22** con la adición de los ponentes, se abre la discusión, anuncio que va a cerrarse, ¿lo aprueba la Comisión?

Secretario:

Ha sido aprobado señor Presidente el **artículo 22** con la adición propuesta por los ponentes con la mayoría exigida en la Constitución y la Ley.

Presidente:

Artículo 23.

Secretario:

Artículo 23. Tiene la proposición del Taita Lorenzo Almendra, que él la retira.

Con relación al artículo 23 hay una proposición de los ponentes.

Presidente:

¿Hay alguna proposición adicionalmente a los ponentes?

Secretario:

No señor.

Presidente:

Entonces leamos por favor.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Representante Luis Fernando Velasco:

Doctor García si usted quiere explico a ver si lo podemos concertar.

Presidente:

Vamos a leer el texto primero.

Secretario:

Artículo 23. Del Personero Municipal. A nivel municipal bajo la dirección del Defensor del Pueblo y las directrices establecidas por el director del Sistema Nacional de Defensoría Pública, el personero municipal coordinará la prestación del servicio y excepcionalmente asumirá la defensa en ausencia de otro defensor.

Los ponentes traen la siguiente modificación: **Suprímase del artículo 23 la palabra coordinará y reemplácese por apoyará y suprímase la frase y excepcionalmente asumirá la defensa en ausencia de otro defensor.**

Han sido leídos el texto original y las modificaciones propuestas por los ponentes señor Presidente.

El señor Presidente otorga el uso de la palabra al honorable Representante Luis Fernando Velasco:

Hicimos una primera observación a un taller de redacción que habíamos hecho y realmente se había cometido un error y era entregarle al Personero funciones que es parte del Ministerio Público, funciones de Defensoría y este es un proceso de partes.

Entonces lo primero que hacemos es retirarle esas funciones y simplemente lo dejamos apoyando el proceso, ¿qué es apoyar? Pongo un ejemplo sencillo, en un municipio lejano, no sé si Carepa será un municipio lejano o no de Medellín, ¿cuál? En Anorí, Antioquia, no hay defensor público, entonces que la persona pueda acudir ante la Personería para que la Personería diga si necesita o no el defensor público y pueda en ese momento acudir a la Defensoría y solicitarlo.

O sea la función de los personeros va a ser simplemente de apoyo, no va a ser parte como defensa en el proceso porque evidentemente sería inconstitucional además.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Jesús Ignacio García:

Señor Presidente. Creo que ya con la propuesta de los ponentes se arregla mucho la inconsistencia que trae el artículo original, porque el personero si bien es cierto no es parte dentro del nuevo proceso penal, de todas maneras sí es un interviniente dentro del concepto global del Ministerio Público y como tal va a tener que intervenir en los procesos ejerciendo las funciones de Ministerio Público.

Entonces tal como venía la propuesta lo están vinculando a las actividades de defensa, resulta que él al verificar dentro del proceso que se esté cumpliendo la ley, que se estén respetando las garantías fundamentales, pues tiene que hacerlo respecto de todos los intervinientes en el proceso.

Me parece que el cambio de redacción todavía podría mejorarse, porque es que desde el mismo momento en que se dice que el personero municipal apoyará la prestación del servicio eso puede llegarse a entender a que él puede ir a actuar allá como defensor público o puede ir a cumplir algunas de las funciones del defensor público y realmente esa no sería la misión.

Creo que lo que el personero puede hacer en guarda de las garantías es procurar que presten el servicio, ir a donde los señores de la Defensoría y decirles aquí hay un sindicado, un imputado que no cuenta con el servicio y creemos que está reuniendo las condiciones para que se preste y que por consiguiente él procure que vayan, o velará pero que no se deje bajo ningún punto que ese intervenga, que se interprete que él pueda interferir o compartir la función de la Defensoría Pública.

Entonces creo que podría ser el personero **velará** por la prestación del servicio, ahora no sé si en alguno otro de los artículos se haya dicho quién coordina la defensoría pública en los municipios, porque aquí les estaban entregando esa labor de coordinación a los personeros.

Entonces si no se ha dicho lo que se podría decir aquí es que ustedes señor defensor en los municipios de los mismos defensores públicos nombren un coordinador, quien es el que tendrá que hacer la debida coordinación de la prestación del servicio en el municipio.

Presidente:

Una pregunta que se hace. De todas maneras ese **velará** porque se preste el servicio, pero de todas maneras, ¿bajo la dirección del defensor?

Con la venia de la Presidencia responde el señor Defensor del Pueblo:

Sí, claro naturalmente. Es que el apoyo que hemos concebido para los personeros municipales doctor Jesús Ignacio García, el apoyo que hemos concebido para los personeros municipales está referido o circunscrito más específicamente a una especie de apoyo administrativo, finalmente quien asigna el defensor público, es la Defensoría del pueblo.

El personero lo que hace es cómo asignar el caso al defensor público, en eso consiste un poco la manera como funciona. Adicionalmente, hay un estudio socioeconómico que posibilita la prestación del servicio, pero creo que con la expresión velará quedaría como satisfecho el requerimiento que su señoría muy oportunamente ha formulado.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Arturo Piedrahíta:

Gracias, señor Presidente. Con base en la explicación que nos ha hecho el señor Defensor del Pueblo, cómo armonizamos ese artículo 23 en la parte que habla el doctor Jesús Ignacio y Velasco con relación al artículo 27 inciso primero numeral quinto, cuando nos habla de las funciones del Personero municipal en defensoría pública y nos habla en el numeral quinto, **interponer acciones constitucionales en materia penal en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en estado de indefensión.**

Presidente:

Habría que eliminarlo.

Con la venia de la Presidencia, continúa interviniendo el honorable Representante Carlos Arturo Piedrahíta:

Le agregaría otra cosa, tendremos las funciones del personero municipal en esta materia de defensoría pública con lo que establece la Ley 136 de 1994. La Ley 174 de 1994 que es donde las únicas leyes que hablan en materia de personería, entonces sería muy prudente señor Defensor, concordar, armonizar lo que establecen esta normas con lo que traíamos acá en el proyecto. Gracias señor Presidente.

Presidente:

Suprimir el numeral quinto del artículo 27.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Jesús Ignacio García:

Simplemente señor Presidente es para proponerle que una vez votemos el artículo 23 y como hay varias proposiciones que entonces levantemos la sesión y que los autores de las proposiciones concilien con los ponentes, mañana nos traigan ese trabajo adelantado y muy temprano podamos continuar con la sesión. Entre otras cosas porque ya ha avanzado la hora y aquí por culpa de la Presidencia de la Cámara ni siquiera nos brindan agua para el debido cumplimiento de nuestras funciones.

Presidente:

Sí, sobre el tema de la atención aquí les quiero decir que se han enviado reiteradas comunicaciones, se ha hablado personalmente con la Presidencia de Cámara sobre este problema del contrato de la persona sin que hasta el momento hayamos recibido respuesta a esta inquietud. A la Mesa le da mucha pena esto, pero ahí están las comunicaciones.

Segundo, vamos a entrar a votar el artículo como lo propone el doctor Jesús Ignacio, la idea sería entonces como está previsto mañana sesionar a las nueve en punto, si arrancamos a las nueve en punto vamos a salir rápido y agotaríamos este proyecto y el siguiente.

Entonces doctor Emiliano, terminemos la discusión y la votación de este artículo, lo mismo el inciso que falta del otro para que quede listo.

El señor Presidente otorga el uso de la palabra al honorable Representante Joaquín Vives:

Ya que el doctor Piedrahíta nos ha mostrado con el veintisiete sometamos a consideración veintitrés y veintisiete igual avanzamos.

Presidente:

Quedan pocos si quieren acabamos, hay catorce artículos, porque mañana hay sesión a las nueve de la mañana.

Secretario:

Llevamos cinco de los que tenían modificación, quedan catorce.

Presidente:

Pero miren es que hay una cosa, llevamos cinco de los que tenían modificaciones y faltan catorce, ah, bueno, dieciséis, no vamos a alcanzar hoy, mañana lo podríamos hacer nueve en punto de la mañana, queda bien coordinado.

Votemos estos dos que faltan entonces.

Secretario:

Sí, señor Presidente. Nos queda el artículo 23 con las modificaciones que traen los ponentes y se cambia **apoyará** por **velará por.**

Presidente:

En consideración el artículo leído, se abre la discusión, ¿lo aprueban ustedes?

Secretario:

Ha sido aprobado el **artículo 23** con las modificaciones presentadas por los ponentes y la mayoría exigida.

Presidente:

El inciso redactado por el doctor Hernando Torres.

Secretario:

Inciso segundo del artículo 18. La intervención de los estudiantes de los consultorios jurídicos en calidad de defensores públicos en los procesos penales se hará ante los jueces municipales cuando actúen como juez de conocimiento o como juez de control de garantía. B. Los jueces municipales.

Presidente:

En consideración el inciso propuesto, **inciso segundo del artículo 18,** se abre la discusión, ¿lo aprueba la Comisión?

Secretario:

Ha sido aprobado señor Presidente el inciso segundo del artículo 18 con la mayoría exigida.

Presidente:

¿Aprueba la Comisión el artículo 18?

Secretario:

Ha sido aprobado en su totalidad el artículo 18 señor Presidente.

Presidente:

Entonces quedaríamos para mañana nueve en punto votaríamos el resto del articulado de este proyecto de ley estatutaria y además el proyecto 197. De todas maneras se anuncia la discusión y votación si hay tiempo del otro proyecto de ley estatutaria sobre mecanismos de búsqueda urgente.

Secretario:

Siendo la una y diez (1:10) de la tarde, se levanta la sesión. Se ha convocado para votación del Proyecto número 197 Mecanismos de búsqueda urgente y la continuación de la votación del Proyecto número 002 de Defensoría Pública.

El Presidente,

Tony Jozame Amar

El Vicepresidente,

Oscar Arboleda Palacio

El Secretario,

Emiliano Rivera Bravo

El Subsecretario,

Hugo Jiménez Zuluaga

CONTENIDO

Gaceta número 199-Viernes 14 de mayo de 2004
CAMARA DE REPRESENTANTES

Págs.

ACTAS DE COMISION
Legislatura 2003-2004
(Segundo Período)
Comisión Primera Constitucional Permanente

Acta número 31 de 2004, abril 27 1
Acta número 32 de 2004, abril 28 8

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - 2004